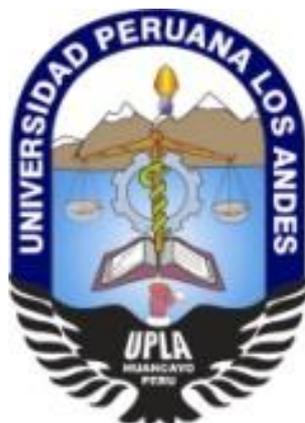


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título	: Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE, Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín
Para optar	: Título Profesional de Abogado
Autores	: Bach. Camacho Rojas, Rusel Willy Bach. Gamarra Alfaro, Xiomara Lenna
Asesor	: Abog. Barrios Morales Maribel
Línea de investigación	
Institucional	: Desarrollo Humano y Derechos
Fecha de inicio y culminación	: octubre – Enero del 2021

HUANCAYO – PERÚ

2021

MIEMBROS DEL JURADO

Dr.

Director

Jurado

Jurado

Jurado

Mag.

Secretario Académico

ASESOR DE LA TESIS

Abog. Barrios Morales Maribel

DEDICATORIA

A las futuras generaciones que con este pequeño aporte les servirá como base para sus futuras investigaciones.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la Universidad Peruana los Andes por abrir sus puertas y brindarnos la oportunidad de recibir la formación académica necesaria para nuestro desarrollo profesional; en la misma hemos sido partícipes de diversas experiencias que aportan a nuestra vida a nivel personal y nuestra formación profesional, así también a los catedráticos que nos concedieron sus conocimientos y nos han motivado a realizar la presente investigación.

ÍNDICE

	CARATULA	i
	MIEMBROS DEL JURADO	ii
	ASESOR DE LA TESIS	iii
	DEDICATORIA	iv
	AGRADECIMIENTO	v
	ÍNDICE GENERAL	vi
	RESUMEN	ix
	ABSTRACT	x
	INTRODUCCIÓN	xi
	CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1	Descripción de la realidad problemática	14
1.2	Delimitación del problema	20
1.3	Formulación del problema	21
	1.3.1 Problema General	21
	1.3.2 Problemas Específicos	21
1.4	Justificación	21
	1.4.1 Justificación Teórica	21
	1.4.2 Justificación práctica	22
	1.4.2 Justificación Social	22
	1.4.3 Justificación Metodológica	23
1.5	Objetivos	23
	1.5.1 Objetivo General	23
	1.5.2 Objetivos Específicos	23
1.6	Importancia de la investigación	23
1.5	Limitaciones de la Investigación	25
	CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	27
2.1	Antecedentes (nacionales e internacionales)	27
2.2	Bases Teóricas o Científicas	41
	2.2.1. Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE	41
	2.2.2 Actos Protocolares	47
2.3	Marco Conceptual	57
	CAPÍTULO III HIPÓTESIS	60
3.1	Hipótesis General	60

3.2	Hipótesis específicas	60
3.3	Variables (definición conceptual y operacional)	61
	3.3.1 Variable “X”	61
	3.3.2 Cuadro de operacionalización de las variables	62
	CAPÍTULO IV METODOLOGÍA	64
4.1	Método de Investigación	64
4.2	Tipo de Investigación	65
4.3	Nivel de Investigación	65
4.4	Diseño de la Investigación	66
4.5	Población y muestra	66
4.6	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	67
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	68
4.8	Aspectos éticos de la Investigación	68
	CAPÍTULO V RESULTADOS	69
5.1	Descripción de resultados	69
	5.1.1 Primera pregunta	69
	5.1.2 Segunda pregunta	70
	5.1.3 Tercera pregunta	71
	5.1.4 Cuarta pregunta	72
	5.1.5 Quinta pregunta	74
	5.1.6 Sexta pregunta	75
5.2	Prueba de Normalidad	76
	5.2.1 Planteamiento de Hipótesis	76
5.3	Contrastación de hipótesis	77
	5.3.1 Hipótesis General	77
	5.3.2 Primera Hipótesis Especifica	79
	5.3.3 Segunda Hipótesis Especifica	81
5.4	Análisis y Discusión de Resultados	83
	5.4.1 Hipótesis General	83
	5.4.2 Primera Hipótesis Especifica	86
	5.4.3 Segunda Hipótesis Especifica	89
5.5	Propuesta De Mejora	92
	CONCLUSIONES	94
	RECOMENDACIONES	96
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
	ANEXOS	100
	Anexo 1: Matriz de consistencia	101
	Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables	102
	Anexo 3: Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones publicas	104
	Anexo 4: Consideraciones Éticas	106

Anexo 5: Consentimiento informado de participación.	108
Anexo 6: Fotos de la aplicación del instrumento	109
Anexo 7: Validez de contenido del instrumento de evaluación	110
ÍNDICE DE TABLAS	
<i>Tabla 1: Resultados sobre si existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	69
<i>Tabla 2: Resultados sobre si existe una adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	70
<i>Tabla 3: Resultados sobre si está de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	72
<i>Tabla 4: Resultados sobre si la precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	73
<i>Tabla 5: Resultados sobre si se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	74
<i>Tabla 6: Resultados sobre si se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	75
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
<i>Gráfico 1: Resultados sobre si existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	70
<i>Gráfico 2: Resultados sobre si existe una adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	71
<i>Gráfico 3: Resultados sobre si está de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	72
<i>Gráfico 4: Resultados sobre si la precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	73
<i>Gráfico 5: Resultados sobre si se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	74
<i>Gráfico 6: Resultados sobre si se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín</i>	75

RESUMEN

La tesis tuvo como **Problema general:** ¿Cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005- RE en el Gobierno Regional de Junín?; siendo el **Objetivo general:** Describir cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005- RE en el Gobierno Regional de Junín, como **Supuesto general:** La aplicación del protocolo es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

La Investigación se ubicó dentro del **Tipo** Básico, en el **Nivel** Investigación; se utilizó el Descriptivo - Explicativo, los **Métodos:** el método científico, método hipotético deductivo, el método hermenéutico y el método inductivo con un **Diseño** descriptivo, **Muestras:** La muestra estuvo compuesta por 20 responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas y un **Tipo** de Muestreo Probabilístico. **Técnicas de Investigación:** cuantitativa, con **Instrumento:** de ficha estructurada y cuestionario; **Técnicas de procesamiento de datos:** utilización de la estadística descriptiva apoyado a análisis de interpretación de datos, contrastación de supuestos estadístico de prueba dicotómica; llegándose a la **conclusión:** La aplicación del protocolo no es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

Palabras clave: protocolo oficial, Decreto Supremo N° 96-2005-Re y el Decreto Supremo N° 100-2005-Re, actos oficiales.

ABSTRACT

The thesis had as a general problem: How has the Official Protocol been applied since Supreme Decree No. 96-2005-RE and Supreme Decree No. 100-2005-RE in the Regional Government of Junín ?; The general objective being: Describe how the Official Protocol has been applied since Supreme Decree No. 96-2005-RE and Supreme Decree No. 100-2005-RE in the Regional Government of Junín, as a general Assumption: The application of the protocol is of Supreme Decree No. 96-2005-RE and Supreme Decree No. 100-2005 in the Regional Government of Junín. The Research was located within the Basic Type, at the Research Level; The Descriptive - Explanatory was used, the Methods: the scientific method, the hypothetical deductive method, the hermeneutical method and the inductive method with a descriptive design, Samples: The sample was composed of 20 managers of the image, communications and / or relations offices public and a Probabilistic Sampling Type. Research Techniques: quantitative, with Instrument: structured file and questionnaire; Data processing techniques: use of descriptive statistics supported by data interpretation analysis, contrasting of dichotomous statistical assumptions; reaching the conclusion: The application of the protocol is not significant of Supreme Decree No. 96-2005-RE and Supreme Decree No. 100-2005 in the Regional Government of Junín.

Keywords: official protocol, Supreme Decree No. 96-2005-Re and Supreme Decree No. 100-2005-Re, official acts.

INTRODUCCIÓN

Aproximarse a la investigación del protocolo puede tener ciertas dificultades ya que se trata de una disciplina que no se ha tratado recurrentemente científica y académicamente. Asimismo, tiene términos confusos (ceremoniales, protocolos y etiquetas) y a veces no bien definidos. El protocolo oficial se trata de una “materia que no se trata con frecuencia, a nivel legal y doctrinalmente, y en ambos casos con términos confusos y poco definidos.

En el entorno diplomático, el protocolo hace referencia a las normas y formulismos que se llevan a cabo entre comisionados o autoridades de cada país para que se avale un correcto comunicado, lo cual favorecerá los vínculos, convenios, y otros, lo cual brindará una imagen seria y cortés en políticas externas. El protocolo brinda equilibrio y organización en los actos, asimismo es relevante un código de ética para comportarse adecuadamente en las relaciones a nivel social.

El protocolo en nuestro país experimenta un cambio y progreso, y a criterio nuestro las mismas deben ser parte de las herramientas y procedimientos que las Instituciones pueden aplicar mediante un plan general que aporte a la interinstitucional.

La Dirección General de Protocolos y Ceremonias del Estado es el departamento cuya responsabilidad consiste en normar e inspeccionar que se cumpla con las reglas y prácticas del Protocolo y Ceremonial del Estado, así como del Ceremonial a nivel de las Regiones en los actos oficiales que se efectúan en las

diversas regiones de nuestro país. Asimismo, se encarga de normar e inspeccionar las ceremonias diplomáticas aplicables a la misión diplomática, órganos internacionales y las misiones de los consulados acreditados en el territorio nacional.

Al referirnos sobre la aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, se pueden apreciar que están desactualizados y ello hace que las autoridades cometan errores al aplicar el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE, debido a ello nos hemos propuesto realizar la presente investigación para colaborar con una propuesta de mejora de ambos decretos.

La presente investigación consta de tiene V capítulos:

- El capítulo I trata sobre el “Determinar del Problema”.
- El capítulo II capítulo denominado “Marco Teórico”, donde son expuestos los antecedentes, las bases doctrinarias científicas y los conceptos de términos básicos.
- El capítulo III el cual se denomina “Hipótesis” donde se menciona las variables, conceptual y operacional.
- El capítulo IV el cual se denomina “Metodología” donde se menciona el nivel, tipo y diseño de investigación.

- El capítulo V se refiere a los “Resultados” donde se encuentran los resultados, considerando los objetivos de la tesis y que las mismas sean coherentes en relación al aspecto teórico y estadístico de la tesis.

LOS AUTORES

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1-Descripción de la realidad problemática:

Contrariamente a lo que se piensa, las reglas de Ceremonial y Protocolo están más vigentes que nunca en la vida de la sociedad moderna, aun cuando el sentir común considera a esta regulación como algo propio de altas esferas y de asuntos de Estado. La complejidad de la actividad en todos los aspectos, tanto públicos como privados, hace necesaria una reglamentación protocolar, es así que nos enfrentamos al estudio de una realidad compleja y multidimensional en la que todo o casi todo está por hacer.

El objeto de estudio del protocolo en todas sus manifestaciones y niveles es enorme, por lo tanto, el fin de nuestra presente aportación científica es realizar un análisis del área jurídica y de la vertiente profesional del protocolo. El protocolo define las manifestaciones externas e internas de las estructuras del poder y es el instrumento que permite que el orden y la eficacia comunicativa organizacional se hagan presentes en el correcto desarrollo de determinados actos públicos y privados. A pesar de su creciente importancia, esta disciplina aún busca el lugar que desde nuestro punto de vista le corresponde en un triple nivel: científico, profesional y académico.

En el mundo protocolar nos encontramos con una diferencia básica con los medios sociales, un gran respeto por las jerarquías, por eso, las relaciones entre superiores y subalternos, entre ejecutivos y clientes o proveedores, los rangos

estarán claramente diferenciados, siendo fundamental que cada persona conozca su posición y la haga respetar.

Existe un estrecho vínculo entre los Derechos Humanos y las Relaciones Públicas de la autoridad, que hace de esta disciplina sea algo más centrado y viable, para implementarla en la vida cotidiana del abogado, y es que se debe tener en cuenta que las Relaciones Públicas están basadas en la integración de los públicos, la inclusión y la gestión de mecanismos para que los especialistas se identifiquen con la entidad, con el fin de fidelizarlos y que así se sientan parte de ella y sobre todo depositen su confianza, que en suma se debe de cuidar siempre la confianza, el prestigio y la buena imagen que la autoridad debe mantener con sus públicos sin olvidar de la coherencia en sus políticas y en su filosofía.

El derecho cumple una función de Responsabilidad Social, que convierte al Protocolo Oficial un elemento vital para la gestión de las Relaciones Públicas de la autoridad. El principio que debe de mantenerse entre estos conceptos es que los Derechos Humanos validan y amparan las acciones en pos de la integridad de las personas que se encuentran dentro de este marco, el cual se traduce en políticas oficiales o en accionar de la naturaleza de la organización.

En principio no se puede hablar de Protocolo Oficial si no se empieza respetando los derechos de los propios trabajadores y a la par el de los grupos de interés de la organización. Es vital que todo lo antecedido se convierta en filosofía de la autoridad del siglo XXI, para que así tenga mayor consistencia y un mayor sentido de responsabilidad institucional.

Se emitieron dos decretos:

- a) Decreto Supremo N° 96-2005-Re que aprueba el Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional.
- b) Decreto Supremo N° 100-2005-RE, que aprueba el Cuadro General y Cuadro Regional de Precedencia protocolar para actos y ceremonias que conciernan al Ceremonial del Estado.

Ambos decretos datan desde el año 2008 y a la fecha están necesitan actualizarse, ya que en su aplicación por parte de las autoridades a quienes van dirigidos su aplicación no está siendo aplicado adecuadamente, es así que describimos a continuación algunos ejemplos de la mala aplicación del protocolo oficial por parte de algunas autoridades regionales y nacionales:

Tabla 1: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO OFICIAL REALIZADO POR LOS GOBERNADORES REGIONALES

<p>De acuerdo al Decreto Supremo N.096-2005-RE: Artículo 90.- Los Presidentes de los Gobiernos Regionales portarán en las ceremonias oficiales de Estado y regionales descritas en los artículos anteriores, como símbolo distintivo de su alta investidura, una banda de seda de color granate, de 150 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, de la cual penderá una medalla de bronce dorada de 50 milímetros de diámetro, en cuyo anverso se ubicará al centro, el escudo de la Región, en la parte superior de la medalla se inscribirán las palabras "Gobierno Regional", y en la parte inferior de la misma el nombre de la Región correspondiente. Al reverso de la medalla se grabará el mapa de dicha Región. Asimismo, portarán una solapera metálica dorada de 1.5 centímetros de diámetro con el escudo de la Región, en la parte superior se inscribirá con letras negras "Presidente Regional", y en la parte inferior el nombre de la Región correspondiente.</p>	
<p>De acuerdo al art 90 del Decreto Supremo N.096-2005-RE, el Gobernador Regional sólo puede usar una banda de seda de color granate, de 150 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, en el caso del Gobernador Regional de Moquegua está utilizando una medalla la cual no está estipulado en el presente Decreto supremo</p>	 <p>GOBERNADOR REGIONAL DE MOQUEGUA ZENON CUEVAS</p>
<p>De acuerdo al art 90 del Decreto Supremo N.096-2005-RE, el Gobernador Regional sólo puede usar una banda de seda de color granate, de 150 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, en el caso del Gobernador Regional de Junín está usando una banda presidencial de 20 cms de ancho con el varayoc, el cual no está estipulado dentro de la normativa del Decreto Supremo N.096-2005-RE: Artículo 90</p>	 <p>GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN VLADIMIR CERRÓN</p>

<p>En el Decreto Supremo Nro. 096-2005-RE se menciona sobre el tratamiento a las autoridades lo siguiente:</p> <p>Artículo 16.- DEL TRATAMIENTO A LAS AUTORIDADES NACIONALES</p> <p>Las autoridades nacionales no utilizarán tratamiento honorífico alguno que anteceda al título oficial del cargo que desempeñan los altos dignatarios del Estado, cuando se dirijan a ellos. En el caso expuesto el actual Gobernador Regional de Junín está poniendo el grado académico de Doctor (DR) en la página web del gobierno regional, el cual de acuerdo a la normativa no está permitido porque el tener un cargo público es una dignidad.</p>	
<p>De acuerdo al art 90 el Gobernador sólo puede usar una banda de seda de color granate, de 150 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, en el caso del Gobernador Regional de Lima está usando una banda presidencial de 20 cms de ancho mas el escudo en la parte media y está sosteniendo el varayoc, el cual no está estipulado dentro de la normativa del Decreto</p>	
<p>Supremo N.096-2005-RE: Artículo 90</p>	 <p>GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA RICARDO CHAVARRÍA ORÍA</p>
<p>De acuerdo al art 90 del Decreto Supremo N.096-2005-RE, el Gobernador Regional sólo puede usar una banda de seda de color granate, de 150 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, en el caso del Gobernador Regional de Loreto está usando una medalla bicolor el cual está permitido a los congresistas, también según el Decreto Supremo N.096-2005-RE los gobernadores regionales no usan medalla.</p>	 <p>GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO ELISBAN OCHOA SOSA</p>

Tabla 2: APLICACION DEL PROTOCOLO OFICIAL REALIZADO POR LOS ALCALDES PROVINCIALES Y DISTRITALES

<p>En el Decreto Supremo N.096-2005-RE no aborda el tema del uso de los símbolos distintivos los alcaldes provinciales y distritales, ni en otra normativa, por ello aplicando el protocolo de correspondencia a los alcaldes provinciales les correspondería utilizar medalla sostenida por una cinta del color predominante de la bandera municipal</p> <p>En el caso del Alcalde Provincial de Huancayo la bandera consta de dos colores verde y blanco, por el cual el color predominante es el verde</p> <p>De acuerdo a la figura expuesta, el alcalde está aplicando mal el protocolo porque el alcalde usa la medalla con cinta bicolor con borde dorado, cuando el uso debe ser de cinta color verde sin bordes.</p> <p>Otro error de aplicación del protocolo es el uso del bastón de mando o varayoc, el cual tampoco está permitido para uso de los presidentes de la república, pero que fue usado en el gobierno del ex presidente Alejandro Toledo y que desde ahí siguió la costumbre.</p>	 <p>ALCALDE DE HUANCAYO HENRY LOPEZ</p>
<p>Otro error de aplicación del protocolo es el uso del bastón de mando o varayoc, el cual tampoco está permitido para uso de los presidentes de la república, pero que fue usado en el gobierno del ex presidente Alejandro Toledo y que desde ahí siguió la costumbre.</p>	 <p>ALCALDE DE LIMA JORGE MUÑOZ</p>

Fuente: Elaboración propia del autor

La Comisión de Constitución y Reglamento, presidida por el congresista Fredy Otárola durante el periodo del ex Mandatario Ollanta Humala, suscribió con ocho votos favorables y seis en contra una propuesta de ley cuya propuesta consistía en rectificar el art. N° 191° de la Constitución Política que se modifique la nominación de Presidente Regional por ‘Gobernador Regional’ a las máximas autoridades de los veintiséis gobiernos regionales que existen en el territorio

peruano. En relación al D.S. N° 100-2005-RE, que autoriza el Cuadro General y Regional de Primacía protocolar para actuaciones y ceremoniales que conciernen a las Ceremonias del Estado, aún menciona al gobernador regional como Presidente Regional, generando una confusión de denominación. Es así que hemos descrito una pequeña parte de la realidad de aplicación de los dos decretos supremos, los cuales desarrollaremos en el presente trabajo de investigación.

1.2.- Delimitación del problema:

A) Delimitación Espacial:

El presente trabajo de investigación se realizó en el Gobierno Regional de Junín.

B) Delimitación Temporal:

El presente estudio se realizó en el mes octubre del 2020, y finalizó en el mes de enero del 2021.

C) Delimitación Conceptual:

La delimitación conceptual tiene las variables: Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE y modificatoria

1.3.- Formulación del Problema:

1.3.1.- Problema General:

¿Cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005- RE en el Gobierno Regional de Junín?

1.3.2.- Problemas Específicos:

- a) ¿Cómo se vienen aplicando los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?
- b) ¿Cómo se vienen desarrollando la precedencia de cargo en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín?

1.4.- Justificación:

1.4.1.- Justificación Teórica:

La justificación de la presente investigación tiene su fundamento porque describirá cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005- RE para su posterior modificatoria

Los protocolos definen las evidencias a nivel externo e interno de los sistemas del poder y es la herramienta que permite la eficiencia en la comunicación interorganizacional durante la

actuación ceremonial a nivel público y privado. Así opina Sánchez, J. S., & González, J. S. (2008): “Debido a su relevancia, esta norma busca el lugar que partiendo de nuestra perspectiva le correspondería científica, profesional y académicamente”.

1.4.2.- Justificación práctica:

El Protocolo Oficial va de la mano en las relaciones públicas de la autoridad, no sólo se fundamenta con la correcta aplicación de las leyes, sino que su desenvolvimiento tanto en el ámbito privado y público, las cuales deben ir acorde a la situación sin dejar de lado la investidura del que ostenta

Es por ello, con el presente trabajo de investigación, se pretenderá delimitar las modificatorias que deben hacerse en los dos Decretos Supremos N° 96-2005-RE Y N° 100-2005-RE. Así también se pretenderá hacer un llamado al cumplimiento de los dos decretos por parte de las autoridades.

1.4.3.- Justificación Social:

El tema de investigación procurará dar un impacto social positivo por el correcto uso de los dos Decretos Supremos N° 96-2005-RE Y N° 100-2005-RE y sus respectivas modificatorias.

1.4.3.- Justificación Metodológica:

Metodológicamente se dará un aporte al diseñar, construir y validar instrumentos de recolección de datos, así mismo se planteará alternativas de solución adecuada al problema planteado a través del desarrollo de la investigación.

1.5.- Objetivos:

1.5.1.- Objetivo General:

Describir cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005- RE en el Gobierno Regional de Junín

1.5.2.- Objetivos Específicos:

- a) Conocer cómo se vienen aplicando los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín
- b) Determinar cómo se vienen desarrollando la precedencia de cargo en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín

1.6.- Importancia de la investigación:

Mediante la técnica de la metodología de investigación procuramos conseguir la opinión de peritos en el tema de protocolo con la meta de que se

identifiquen teorías y propensiones relacionada al Protocolo la cual es parte de las ciencias sociales y así determinar su importancia en el ámbito jurídico.

Otro punto de importancia es que el trabajo de investigación se dirigiría a analizar si los dos Decretos Supremos N° 96-2005-RE Y N° 100-2005-RE han ido desarrollando las normas acerca del protocolo oficial en la jurisdicción de un mismo Estado, considerando de qué manera dichos cambios conciben y son efecto de la situación política, histórica, social de dicho país.

En ciertas situaciones el protocolo es imprescindible para que se determinan la secuencia y normas que se deben llevar a cabo ante ciertas situaciones, de manera tal que no haya confusiones o imprevistos. Es así que el correcto uso de los dos Decretos Supremos N° 96-2005-RE Y N° 100-2005-RE mejorarían las relaciones públicas de las autoridades elegidas por voto popular como son el Presidente de la Republica, los miembros del Congreso, gobernadores de las regiones, alcaldes provinciales y distritales. Es así que en las actividades oficiales o con cierto nivel de trascendencia, el protocolo debe determinar las normativas para proceder durante los actos. Estas normativas son favorables para un desarrollo respetuoso y tradicional de la ceremonia, se trate de actos diplomáticos o gubernamentales.

El protocolo tiene un rol básico ya que, al organizarse los actos públicos oficiales, se generan en el lineamiento pertinente para efectuar una comunicación de información de acuerdo con las metas institucionales. Por lo cual, es parte de las herramientas y condiciones que las instituciones

pueden aplicar con su plan de comunicación organizacional y sigue estos objetivos:

- Ser fiables mediante la organización, la eficiencia de la moderación y de la precisión que puede transmitirse de manera no hablada, al llevarse a cabo las actuaciones públicas.
- Brindar un perfil de marca para brindar una diferencia positiva frente a otras organizaciones
- Debe mostrarse la ética, las bases y el diseño institucional de la organización.
- Brindar calidad, por lo tanto, cada actividad pública debe presidirse por respetar aquello que simboliza la organización.
- Consolidar la confianza e imagen de los puestos públicos y de la misma organización.

1.7. Limitaciones de la investigación:

Aproximarse al protocolo presenta dificultades por ser una disciplina que no se trata de manera habitual científica y académicamente. Asimismo, usa términos confusos (ceremonia, protocolos y formalidad). López, F. (2000) ya señalaba que es una “materia que cuya dificultad es que se ha tratado poco acerca de la misma tanto legal y doctrinalmente, y en ambos casos haciendo uso de términos confusos.

-Viabilidad de las fuentes:

Ese al haberse tratado poco no hay mucha evidencia documental, no existen tesis realizadas a nivel internacional, nacional y local. Las fuentes son artículos científicos obtenidos de la revista científica especializada en protocolo ICONO 14 Comunicación y tecnologías emergentes.

-Tiempo de investigación:

Debido al estado de emergencia por la Covid 19 no es posible que se recaben datos de forma personal para realizar la investigación haciendo que el tiempo se limite.

-Recursos humanos y económicos:

***Recursos humanos:**

No se puede solicitar apoyo para nuestro trabajo de investigación al personal especializado, en materia de protocolo oficial, ya que están en Lima y en el extranjero.

***Recursos económicos:**

La inversión de la tesis fue autofinanciada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes:

***Antecedentes nacionales e internacionales:**

Castillo, et al. (2020) en su artículo científico titulado “Investigación en relaciones públicas en España. *El profesional de la información*” el autor concluye:

Para concluir, el logro de los objetivos planteados permite emitir un diagnóstico en materia de relaciones públicas que se caracteriza por:

El hecho de que el presente estudio se centre en obtener una visión general de la investigación de las relaciones públicas en España a través del estudio de las tesis doctorales defendidas en el país (Teseo) y de las comunicaciones presentadas en los congresos de las dos principales asociaciones españolas en relaciones públicas y comunicación (AIRP y AE-IC), se debe a que se trata de la fuente y los foros más importantes del debate científico de la disciplina en España y referentes entre los miembros de la academia. El análisis de la producción científica en otros congresos de comunicación podría resultar interesante para tener una visión más amplia, aunque consideramos que los resultados obtenidos son suficientemente representativos y contribuyen al conocimiento de la investigación en relaciones públicas. Tras lo expuesto, se ha logrado el objetivo general el

cual consiste es que se determine, describa y analicen investigaciones basadas en comunicación estratégica como objeto de la discusión científica en España. (P. 10).

Panizo (2017) en su Tesis Doctoral titulado “Estudio comparado de la normativa de protocolo oficial en los países del G20” el autor tuvo como conclusiones:

- 1. El protocolo data de las normativas de orden legal o consuetudinaria que se estableció por las tradiciones o las costumbres y que deben aplicarse en las actividades y ceremoniales públicos de nivel relevante, considerando a las personas que deben estar a cargo de observar dichas normativas en los actos y asimismo generar un ambiente pertinente para la información que requiere ser transmitida en los mismos.*
- 2. Es factible que se identifiquen diversos aspectos los cuales son útiles para determinar diversos tipos de protocolos. De entre estas los protocolos oficiales son aquellas normativas legales que deben aplicarse a toda autoridad, así como a los símbolos.*
- 3. Asimismo, la información para el protocolo oficial es fácil de identificar en los diversos Estados, en ciertos países estos son públicos y en otros no. En ciertos países es información reservada.*

4. *En los diversos países investigados se cuenta con reglamentos acerca de cómo establecer la precedencia, así como utilizar símbolos, no obstante, el nivel en que estas normas se encuentran actualmente es muy disímil.*
5. *Si es posible identificar rasgos generales al determinarse las políticas a seguir, ante todo cuando se asume la presidencia de un país y utilizando diversos símbolos. (p. 445).*

González (2018) en su artículo científico titulado “El Protocolo Oficial del Estado 40 años después de la aprobación de la Constitución” para la Revista de Derecho Político, el autor tuvo las siguientes conclusiones:

- 1.- *La celebración de un acto protocolario supone que se proyecta una determinada imagen, lo que, en el caso del Protocolo Oficial del Estado, supone que estamos jugando con la imagen e identidad del mismo.*
- 2.- *En todo acto protocolario existe un mensaje a transmitir, mensaje que en el caso del Protocolo Oficial de un Estado se traduce en la imagen, legitimación y propaganda de las propias instituciones, tal y como lo van a percibir los ciudadanos o administrados que son los receptores de ese mensaje.*
- 3.- *Pese a que el ámbito de aplicación del Decreto es los actos oficiales, asistimos a un abuso de las precedencias que pretenden imponerse en situaciones no reconocidas por el decreto creando*

innumerables problemas. La presencia, cada vez más numerosa de autoridades políticas, en actos de instituciones privadas, nos ha llevado a los estudiosos a admitir la aplicación de las precedencias en cualquier acto público, aunque no sea oficial, en los que participa una autoridad del Estado. Yo misma he manifestado en numerosas ocasiones que si se invita a una autoridad no es para despreciarla, ningunearla, ni para faltarle al respeto, por ello cuando aparecen autoridades lo usual para evitar conflictos es consultar las precedencias. Pero es preciso que vayamos modificando nuestra forma de pensar y actuar aplicando sólo el decreto de precedencias a los actos oficiales, de forma que para el resto de los actos públicos quede a voluntad del anfitrión la visibilidad y proyección que quiere dar de las autoridades públicas en los actos que organice y/o patrocine.

4.- Es evidente que la falta de acuerdo entre las fuerzas política y la precipitación de los acontecimientos fueron las causas de que se tardaran cinco años en actualizar las precedencias preconstitucionales y que la forma adoptada por la misma fuese una norma proveniente del ejecutivo, ante la imposibilidad de un consenso.

Por lo demás, múltiples críticas podemos realizar al Decreto:

- 1. Es una norma inadecuada con la realidad social actual.*
- 2. No posee una alta calidad normativa.*

3. *Contiene errores técnicos importantes.*
4. *Presenta un lenguaje jurídico oscuro e induce frecuentemente a error.*
5. *Un aspecto tan complejo debería estar contenido en una norma de rango superior al utilizado. Debería estar en una ley y no en un decreto.*
6. *Es fácilmente detectable el «corta y pega» realizado respecto de la normativa franquista precedente, lo que lleva a notables incoherencias. (P. 178)*

Panizo (2017) en su tesis doctoral titulado “Estudio comparado de la normativa de protocolo oficial en los países del G20” para el programa de doctorado en derecho y ciencias sociales, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

1. *El protocolo data de las normativas de orden legal o consuetudinaria que se estableció por las tradiciones o las costumbres y que deben aplicarse en las actividades y ceremoniales públicos de nivel relevante, considerando a las personas que deben estar a cargo de observar dichas normativas en los actos y asimismo generar un ambiente pertinente para la información que requiere ser transmitida en los mismos.*
2. *Es factible que se identifiquen diversos aspectos los cuales son útiles para determinar diversos tipos de protocolos. De entre estas*

los protocolos oficiales son aquellas normativas legales que deben aplicarse a toda autoridad, así como a los símbolos.

3. *Asimismo, la información para el protocolo oficial es fácil de identificar en los diversos Estados, en ciertos países estos son públicos y en otros no. En ciertos países es información reservada.*
4. *En los diversos países investigados se cuenta con reglamentos acerca de cómo se debe establecer la precedencia y cómo utilizar símbolos, no obstante, el nivel en que estas normas están actualmente es muy disímil.*
5. *Si es posible identificar rasgos generales al determinarse las políticas a seguir, ante todo cuando se asume la presidencia de un país y utilizando diversos símbolos. (p. 445)*

Arceo (2016) en su artículo científico titulado “La investigación de relaciones públicas en España” para la revista *análisis: Quaderns de comunicació i cultura*” el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- 1.- *Las relaciones públicas son relevantes de forma especial en las comisiones electorales. A esto se debe añadir el pre test, para conocer cómo hacer que los mensajes lleguen a la población. Por lo general esta labora es efectuada por empresas especializadas en el rubro.*

2.- Las relaciones públicas involucran a: los clientes y su área de relaciones públicas, las agencias de relaciones públicas, así como los medios de comunicación. También es de relevancia considerar en esta área la asociatividad, normativas legales y enseñanzas de esta disciplina, entre otros (P. 120).

Trigo (2015) en su Tesis doctoral titulado “Análisis histórico-jurídico de la normativa de ceremonial y protocolo en las Cortes Generales Españolas” por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (España), el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- 1.- Mediante la teoría con la cual se abordó la investigación acerca de las ceremonias y protocolos nos enmarcamos dentro del ámbito de los protocolos oficiales, luego de asignar al protocolo de manera conceptual un valor jurídico.*
- 2.- Como segunda conclusión luego de analizar la comparación de legislaciones acerca del tema, desde La Corte de Cadis 459 hasta el tiempo previo a la constitución, cómo evolucionaron los protocolos en el parlamento de España, donde su valía jurídica ha sido evidente tanto por reflejar los diversos reglamentos positivos, y por las actuaciones ceremoniales en sí, donde es posible ver lo conveniente de la aplicación de dichos protocolos, los cuales nos permitieron lograr diversos «modelos» de proceder, aportando a que se fortalezcan las mismas, tutelados por la cualidad jurídica de una normativa a través de la cual reciben respaldo.*

3.- Asimismo los actos ceremoniales del Congreso, como son los actos para recepcionar a la realeza, abrir y cerrar Cortes y actuaciones de juramentación, con lo que nos ha sido factible considerar protocolos relacionados a la presidencia, precedencia, tratos, forma de vestir vestimenta y dar honor, entre otros.

4.- Finalmente, luego de constatar el progreso del accionar ceremonial, basado en las constituciones de los siglos XIX y XX, y la influencia recibida en las diversas etapas nos permite verificar su influencia en la normativa de las ceremonias parlamentarias. (p. 460)

Sánchez (2013) en su artículo científico titulado “La importancia del protocolo en las relaciones públicas institucionales” para la revista Redmarka: revista académica de marketing aplicado, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

El uso del protocolo como instrumento estratégico para comunicar es permanente a nivel de la historia. El protocolo es una ciencia de hace miles de años. Cuando se establece el poder en determinado territorio se han usado herramientas para hacer visibles o representativos los diversos niveles socioeconómicos. Es así que el protocolo forma parte de las comunicaciones en las organizaciones, una comunicación que proyecte una buena imagen. En la investigación realizada se observó que el protocolo cumple un rol relevante, por lo cual diversas instituciones hacen uso de los protocolos para el logro de las metas siguientes:

- *Fomentar confiabilidad mediante el orden, la eficiencia, mostrarse discretos y con tendencia a la perfección lo cual se efectúa en los actos públicos de forma no verbal.*
- *Brindar un perfil de marca para brindar una diferencia positiva frente a otras organizaciones*
- *Debe mostrarse la ética, las bases y el diseño institucional de la organización.*
- *Brindar calidad, por lo tanto, cada actividad pública debe presidirse por respetar aquello que simboliza la organización.*
- *Consolidar la confianza e imagen de los puestos públicos y de la misma organización.*

Por lo cual los protocolos son básicos para mostrar la excelencia de las instituciones reflejando una buena imagen. El objetivo de quienes se responsabilizan de los protocolos es que se configure una pertinente influencia no verbal de la identidad de la organización (p. 75)

Fernández (2012) en su artículo científico titulado “Antecedentes históricos del protocolo y su influencia a través de la historia en los Estados, en la sociedad y en la política en España y Europa” Anuario Jurídico y Económico Escorialense, quien concluye en lo siguiente:

Son diversos los proyectos en España y Europa acerca del porqué del Protocolo. El Protocolo determina y delimita los procesos de manera

reglamentada del uso, costumbres, hábitos y normativas que van a regir a las sociedades en los diversos niveles socioeconómicos. Es posible observar que la monarquía, gobierno o Estados han regulados sus actos, y de manera más concreta en esta investigación se puede ver como los protocolos evolucionaron en España partiendo de su creación hasta la actualidad. (p. 51).

Rodríguez (2008) en el artículo “Nociones de protocolo desde la bibliografía de sus autoridades” para la revista *Revista Latina de Comunicación Social*, concluyó que:

Esta investigación muestra los cambios a través de los cuales han pasado los protocolos en la última década en España. Mediante diversos documentos se constató que existen diversos enfoques científicos. No hallamos límites pertinentes para que se excluya el protocolo de sub-disciplinas vinculadas con las comunicaciones. Si bien encuadra en las relaciones públicas y las comunicaciones interinstitucionales, es posible que se aplique los protocolos dentro de la comunicación digital. Se ha verificado que los protocolos son un objeto de estudio que se ha investigado poco, por lo cual los mismos deben buscar una base teórica propia desarrollada bajo sistemas, metodologías y términos que puedan diferenciar su delimitación sin que se pierda la inter-disciplinariedad propia de las ciencias de la comunicación. Asimismo, es recomendable que se considere la existencia de diversas suposiciones o metodologías para comunicar que brindan marcos teóricos fundamentales donde el protocolo pueda

basarse como son: el funcionalismo, el estructuralismo y la semiótica, entre otros. (p. 175)

Altamirano (2008) en su artículo “El Protocolo y el Ceremonial: su importancia para las Relaciones Públicas en las organizaciones” concluye que

A nivel mundial, así como en el entorno de estudiosos en Cuba, existen básicamente 2 enfoques en lo vinculado a relaciones públicas y comunicaciones a nivel interinstitucional. Primero las relaciones públicas son una forma de comunicación en las instituciones. Luego las comunicaciones a nivel institucional, las cuales en un primer momento se denominaban relaciones públicas fueron dejadas de lado siendo útiles básicamente para publicitar a nivel comercial y para realizar campañas electorales, lo cual les quitó la credibilidad que tuvieron en un inicio.

Actualmente se consolida la comunicación en las organizaciones tomando las definiciones y características de las relaciones públicas, y sean útiles en las instituciones para que cumplan con sus estrategias. Es así que los protocolos y ceremonias unifican en algunos casos los códigos internacionales. Es decir, hacen posible que los visitantes tengan conocimiento de las normas que se aceptan. Partiendo de estos enfoques el Protocolo y las Ceremonias, lo cual incluye seguir normas mantener correctos modales y formas, la etiqueta, ser cortés y usar la vestimenta correctamente, entre otros debería ser parte relevante de los actos cotidianos internos y externos

de las instituciones. Finalmente se puede mencionar que los protocolos pueden optimizar la relación entre las personas dentro y fuera de la organización potenciando la misma y logrando las metas trazadas; es sí que un acontecimiento común puede convertirse en un evento especial.

Sánchez y González (2008) en su artículo titulado “El estado actual del protocolo a nivel jurídico y profesional” para la revista *ICONO 14, Revista de comunicación y tecnologías emergentes*, el autor concluye que:

Al partir de hechos reales, consideramos que el protocolo es una disciplina la cual se ha consolidado a través de tradiciones históricas, no obstante, se ha analizado poco desde una perspectiva científica, y por ello hay mucho que indagar en relación a este tema. Por lo cual recomendamos lo siguiente:

- Investigar acerca de la implementación de alguna nueva tecnología en los quehaceres profesionales de los protocolos.*
- Realizar estudios acerca de las actuaciones protocolarias que establecen los organismos por secciones de actividades. Así también realizar estudios acerca de los objetivos de las instituciones al realizar actos protocolarios. Conocer cuáles son los factores que motivan a las organizaciones a llevar a cabo actos públicos.*
- A partir de la perspectiva jurídica: Continuar profundizando en aquellos cambios que necesita el Decreto 2099/1983 y analizar acerca*

de los factores que estipulan que determinados actos se consideren oficiales.

- Investigar acerca de cuáles son los valores que resultan de aplicar correctamente determinado protocolo.

- Analizar el quehacer protocolario por segmentos: estatales y particulares.

- Elaborar una investigación de protocolos realizando comparaciones a nivel de Europa. (p. 31)

Alvarado (2004) en su artículo “Relaciones públicas, ceremonial y protocolo. In *Las relaciones públicas en España*” para la revista McGraw-Hill Interamericana de España, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

Si una de las funciones de las relaciones públicas es la de definir, identificar y gestionar la identidad de las organizaciones con el objetivo de crear o mejorar la interrelación con sus públicos, el ceremonial ejerce una decisiva capacidad legitimadora y creadora de las condiciones necesarias para el buen desarrollo de esas relaciones. Y el protocolo ubica espacio-temporalmente a los protagonistas de las ceremonias estableciendo sistemas relacionales entre ellos, así como reconocer de manera comunitaria la posición a nivel personal o colectiva. Todo lo cual, si se gestiona correctamente nos lleva a incrementar lo que en la actualidad se denomina como imagen organizacional, y que hoy se considera un poderoso activo inmaterial

en el capital intangible. La reputación corporativa se puede asimilar en cierto modo a la buena “fama” aristotélica el ser tenidos por los demás como buenos, o tener algo que nos caracteriza y que otros desean (Aristóteles, Retórica, I, 5, 25), un bien que empresas e instituciones comienzan a valorar y que justifica por sí mismo las funciones de la relación pública, las ceremonias y los protocolos en la vida corporativa. (P. 09)

Rodríguez (2008) en su artículo “Nociones de protocolo desde la bibliografía de sus autoridades” para la *Revista Latina de Comunicación Social*” el autor llegó a las siguientes conclusiones:

Esta investigación muestra los cambios a través de los cuales han pasado los protocolos en la última década en España. Mediante diversos documentos se constató que existen diversos enfoques científicos.

No hallamos límites pertinentes para que se excluya el protocolo de sub-disciplinas vinculadas con las comunicaciones. Si bien encuadra en las relaciones públicas y las comunicaciones interinstitucionales, es posible que se aplique los protocolos dentro de la comunicación digital.

Se ha verificado que los protocolos son un objeto de estudio que se ha investigado poco, por lo cual los mismos deben buscar una base teórica propia desarrollada bajo sistemas, metodologías y términos que puedan diferenciar su delimitación sin que se pierda la interdisciplinariedad propia de las ciencias de la comunicación.

Asimismo, es recomendable que se considere la existencia de diversas suposiciones o metodologías para comunicar que brindan marcos teóricos fundamentales donde el protocolo pueda basarse como son: el funcionalismo, el estructuralismo y la semiótica, entre otros. (p. 175).

2.2.- Bases Teóricas o Científicas:

2.2.1.- Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE

A) Protocolo del Estado

En el entorno de la diplomacia, el protocolo es la agrupación de normativas y formulismos que se efectúan entre empleados o autoridades de los países para avalar una comunicación correcta la cual favorezca la interrelación, cómo se llevan a cabo los negocios y acuerdos, brindando un perfil cortés, serio, respetuoso y de prestigio en las actuaciones que se llevan a cabo en relación a las políticas internacionales.

La Dirección General de Protocolos y Ceremonias del Estado es el departamento cuya responsabilidad consiste en normar e inspeccionar que se cumpla con las reglas y prácticas del Protocolo y Ceremonial del Estado, así como del Ceremonial a nivel de las

Regiones en los actos oficiales que se efectúan en las diversas regiones de nuestro país.

Asimismo, se encarga de normar e inspeccionar las ceremonias diplomáticas aplicables a la misión diplomática, órganos internacionales y las misiones de los consulados acreditados en el territorio nacional y de las Ceremonias del Servicio Diplomático de la República.

Tiene asimismo la responsabilidad de realizar políticas vinculadas al Régimen de Inmunidad y Privilegio que hace referencia a los diplomáticos extranjeros autorizados en el Perú y certificar su aplicación, de acuerdo a los pactos de orden internacional facultados por el Perú.

B) ¿Qué es el Protocolo y Ceremonial?

El Protocolo y ceremonial puede trascender las normativas de urbanidad, de óptimas formas o de actitudes sociales. No obstante, en esencia son lo mismo. Así, el ceremonial y protocolo velan porque se respete y se trate dignamente a los miembros de sociedades internacionales, en una línea de igualdad a nivel jurídico determinando normativas para mostrarse cortés, normas tradicionales y pactos a nivel internacional. Si bien en un inicio su campo de acción era solo la relación a nivel interestatal, este se ha extendido en las comunidades internacionales y al desarrollo de

los procesos de globalización a nivel económico, político y cultural.

Existe asentimiento en relación a que los protocolos codifican las reglas que presiden las ventajas, exenciones, gracias y preeminencias a que deben ser merecedoras las personas que son partícipes de la relación formal entre países. En tanto las ceremonias o ceremoniales son un conjunto de procedimientos que deberían ser parte de los actos públicos o solemnes

C) Dirección de Protocolo:

La finalidad relevante de los protocolos consiste en que se facilite una correcta comunicación, así como buenas interrelaciones.

En el entorno de la diplomacia, el protocolo es la agrupación de normativas y formulismos que se efectúan entre empleados o autoridades de los países para avalar una comunicación correcta la cual favorezca la interrelación, cómo se llevan a cabo los negocios y acuerdos, brindando un perfil cortés, serio, respetuoso y de prestigio en las actuaciones que se llevan a cabo en relación a las políticas internacionales.

En un sentido extenso los protocolos son la agrupación de normativas de conducta y a nivel social para que se conozcan, respeten y cumplan en un entorno de actividad humana de perfil

diplomático, público, internacional, social, político y deportivo, entre otros.

Los protocolos diplomáticos articulan y sistematizan las reglas que manejan el privilegio, gracia y/o facultades a que son merecedoras aquellas personas que son representantes de instituciones a nivel nacional e internacional, empleos o cargos y que actúan en la relación formal entre los países.

D) Principios del protocolo:

Para aplicar las normas efectuadas en los protocolos es importante que se enuncien las bases que guían su aplicación

- **Principio de orden:** Es importante entonces que se conozca en primer lugar cual es la naturaleza de la ceremonia, para que luego se pueda tomar las decisiones acerca de que protocolos aplicar si se trata de actos privados, públicos, oficiales, entre otros.
- **Principio de jerarquía:** Para este principio es importante conocer a las personas que van a participar de determinado acto ya se publicó o privado, así como conocer los elementos. Primero deben colocarse a los comensales en una cena de acuerdo a la importancia en cargos de los mismos, en tanto que la importancia de los símbolos o diversos elementos puede ser visible con estandartes, escudos de acuerdo a los países regiones o

localidades que son representadas a través de las personalidades de dicho evento.

- **Principio de armonía:** El respeto debe darse en todo ámbito ya sean actividades públicas o privadas u otras ceremonias programadas. Entonces este principio lleva a que las personas mantengan un ambiente agradable donde puedan desenvolverse.

E) Tipos de protocolo:

-El Protocolo Oficial:

Reglamentos y/o normativas que establecen el correcto orden en que deben realizar determinadas actividades las personas y asimismo es importante considerar el orden de los elementos y símbolos que serán parte. Aunque cumplir con el protocolo oficial puede resultar difícil, las personas partícipes de los mismos deberán adecuarse ya que debe ser aplicado por motivo de que está normado a través de un decreto.

-El Protocolo Social:

Se trata de acuerdos implícitos que luego que se llevan a cabo continuamente, se vuelven en un convencionalismo.

-El Protocolo Empresarial:

Tiene su base en los protocolos oficiales. Está conformado por ciertos códigos de conducta los cuales ha determinado la misma institución el cual es usado internamente y externamente.

E) Normas que rigen los protocolos:

El protocolo se trata de una disciplina tradicional y cambiante la cual rige normativas de distinta clase:

- **Normativas morales:** Son aplicadas para mostrarse solidario con los demás y se ha determinado por que existen deberes morales bajo los cuales se rigen las sociedades. Se fundamentan en comportarse educada y respetuosamente con las otras personas.
- **Normativas sociales:** Se trata de políticas habituales que han ido variando en el transcurso del tiempo y por motivo que se aplican en diversas sociedades. Se refiere a lo convencional y usos sociales.
- **Normativas jurídicas:** Se trata de leyes que han sido decretadas por los Estados, comunidades internacionales y autoridades competentes para efectuarlas. Además de tomar en consideración la base legal, deben usarse otros juicios, pues no todo está detallado en las normativas vigentes y mucho más al participar de acontecimientos donde están involucradas las autoridades del sector estatal y particular.

G) Ámbitos de aplicación

El protocolo va dirigido a:

- **Público:** De acuerdo a las políticas y normativas que son aplicadas y dirigidas por el Estado o personal oficial.
- **De Estado:** Van dirigidas al Presidente del país, presidente de otros países, personalidades del extranjero, y el Papa.
- **Privado:** Va dirigido a la persona. Los protocolos se consideran al planificar de ceremonias privadas donde pueden aplicarse normativas estatales no obstante con menor rigidez y un mucho sentido común.
- **De cancillería:** Los protocolos que se deben seguir con el cuerpo de diplomáticos.

2.2.2.-Actos Protocolares:

***Definición:**

Actos importantes, programados a nivel social, académico, artístico o deportivo, el cual se basa en una agrupación de reglamentos establecidos por normas o costumbres para ceremonias y actividades oficiales.

A) Antelación:

- **Practica:**

El carácter de los actos se lleva a cabo por los organizadores, así como los medios que van a utilizarse. Es asimismo importante no solo conocer el protocolo en los diversos ámbitos sino entender cómo se deben aplicar los mismos con un criterio científico y para su clasificación debe tomarse en cuenta a quienes emiten la comunicación, fuentes primarias de los otros considerandos.

Entonces el organizador debe en primer lugar conocer si el acto que va a llevarse a cabo es o no de carácter oficial. En otros contextos, las normas oficiales no se aplican más que como reglamentos subsidiarios.

Por tanto, el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE solo deben aplicarse obligatoriamente en actos de carácter oficial, los cuales se deben reducir a los que convoca el Gobierno central u otras entidades estatales del ejecutivo.

- **Organización:**

Entonces conociendo a quien es el encargado de emitir el comunicado y los tipos de medios que se utilizarán, debe definirse qué tipo de acto protocolar es el desea realizarse. Debemos entender que no todas las instituciones son idénticas o no siempre las circunstancias son las mismas, entonces para cada ocasión debemos determinar cuáles variables aplicar de acuerdo a estas posibilidades:

- Previamente a efectuar la lista de los asistentes se debe determinar si estamos organizando un acto con aforo restringido o multitudinario.
- Dependiendo de las circunstancias evaluaremos si debemos de considerar un acto solemne o uno sencillo.

- **Conducción:**

Ejecución: Se lleva a cabo lo diseñado en el plan: decoración general, colocar adecuadamente los elementos y símbolos, distribuir a los invitados por orden de jerarquía, coordinación con los medios de prensa para conocer su ubicación, entre otros, señalar los diversos accesos, tanto para automóviles, señales de ingreso y salida entre otros.

Valoración (Informe de conclusiones): Al finalizar la ceremonia debe valorarse o medirse si se ha logrado los objetivos establecidos de acuerdo al Plan que se efectuó, esto con la finalidad de saber qué es lo que se debe corregir o mejorar de tal forma que siempre se logre la excelencia y la meta trazada.

- **Uso de distintivos:**

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N.096-2005-RE y al DECRETO SUPREMO N° 100 -2005 –RE está establecido el uso de los signos distintivos del Presidente de la República y Gobernadores Regionales las cuales se describen a continuación:

**EL CEREMONIAL DEL ESTADO Y CEREMONIAL REGIONAL
DECRETO SUPREMO N.096-2005-RE**

DEL USO DE LA BANDA PRESIDENCIAL

Artículo 8.- La Banda Presidencial constituye la insignia del mando supremo, que se impone al Presidente de la República por ser quien constitucionalmente personifica a la Nación.

En consideración a su elevado simbolismo, solamente debe ser ostentada en las ceremonias de Estado descritas en el artículo 2, con excepción de los incisos “a” y “g”. Igualmente se usará en la ceremonia de juramentación de los Ministros de Estado

DEL USO DE LA BANDA PRESIDENCIAL

Artículo 8.- La Banda Presidencial constituye la insignia del mando supremo, que se impone al Presidente de la República por ser quien constitucionalmente personifica a la Nación.

En consideración a su elevado simbolismo, solamente debe ser ostentada en las ceremonias de Estado descritas en el artículo 2, con excepción de los incisos “a” y “g”. Igualmente se usará en la ceremonia de juramentación de los Ministros de Estado.

DEL TRATAMIENTO A LAS AUTORIDADES NACIONALES
Artículo 16.- Las autoridades nacionales no utilizarán tratamiento honorífico alguno que anteceda al título oficial del cargo que desempeñan los altos dignatarios del Estado, cuando se dirijan a ellos.
DEL USO DE LOS SIMBOLOS Y CONDECORACIONES REGIONALES
Artículo 90.- Los Presidentes de los Gobiernos Regionales portarán en las ceremonias oficiales de Estado y regionales descritas en los artículos anteriores, como símbolo distintivo de su alta investidura, una banda de seda de color granate, de 150 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, de la cual penderá una medalla de bronce dorada de 50 milímetros de diámetro, en cuyo anverso se ubicará al centro, el escudo de la Región, en la parte superior de la medalla se inscribirán las palabras “Gobierno Regional”, y en la parte inferior de la misma el nombre de la Región correspondiente. Al reverso de la medalla se grabará el mapa de dicha Región. Asimismo, portarán una solapera metálica dorada de 1.5 centímetros de diámetro con el escudo de la Región, en la parte superior se inscribirá con letras negras “Presidente Regional”, y en la parte inferior el nombre de la Región correspondiente.
Artículo 91.- Los Gobiernos Regionales podrán crear su propia Orden, con la finalidad de condecorar a las personas que hayan realizado una destacada contribución a la Región. Los Gobiernos Regionales solicitarán la asesoría de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado para crear y reglamentar la Orden mencionada.

DECRETO SUPREMO N° 100 -2005 –RE
ORDEN DE PRECEDENCIA
11.- Jefes de Misiones Diplomáticas Acreditadas. 12.- Presidentes de los Gobiernos Regionales • Alcalde Metropolitano de Lima. 13.- Funcionarios con rango de Ministros de Estado 14.- Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores 15.- Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana 16.- Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas 17.- Comandante General del Ejército del Perú 18.- Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

B) Precedencia o presidencias de Cargo:

El término PRECEDENCIA, tiene diversos conceptos:

- Priorizar los tiempos.

- Prever los espacios
- Preferencia en lugares, asientos o desfiles, en actividades honoríficas a los que deben concurrir diferentes autoridades.
- Preminencia para que se presida o presencie determinados actos solemnes.
- Supremacía.
- Preponderancia.

La Precedencia es brindar honores y otorgar privilegios a personalidades que ostentan cargos relevantes a nivel social y estatal, y por supuesto la persona a la que se le brinda estos privilegios debe cumplir y respetar las normativas necesarias.

La Precedencia en las instituciones, hacer referencia a jerarquía que poseen determinados individuos, acorde a la relevancia de los cargos en lo que se desenvuelven y le facilita el tener lugares, ubicaciones y una atención preferencial por encima de otras personas de la misma institución con funciones de una jerarquía menor que ostentan cargos de inferior jerarquía.

Precedencia cuando se camina, al acompañar a una persona con jerarquía, el mismo debe colocarse al lado derecho de quien le acompaña, y si son 2 personas las que le acompañan el mismo debe ir en medio considerando al lado derecho al de mayor jerarquía luego de él.

Esta forma se utiliza en organismo del Estado y en instituciones públicas.

- **Funcionarios:**

Presidente de la República: El Presidente de la República del Perú es el jefe de Estado y de Gobierno del país. Representa a la nación peruana, tiene a su cargo la jefatura del poder ejecutivo y asimismo es el jefe supremo de las Fuerzas Policiales y Armadas del Perú. Su cargo corresponde al más alto del país y es funcionario público de más elevada jerarquía.

La presidencia del Perú debe ser ejercida por cinco años y no existe la probabilidad de reelección inmediata. Después de un período constitucional, como mínimo, aquél que ejerció el cargo tiene la posibilidad de volver a postular. El cambio de mando se efectúa cada 5 años, el 28 de julio, en el Congreso de la República.

El gobernador Regional: El Gobernador Regional de Junín está integrado por: el Gobernador Regional que es el máximo representante de su región o departamento. Debe ser elegido por la mayoría absoluta en las elecciones regionales que se llevan a cabo obligatoriamente cada 4 años.

Alcalde Provincial: El alcalde provincial de Huancayo es el órgano ejecutivo del gobierno legal de la provincia de Huancayo, capital del

departamento de Junín, Perú. Es el representante legal de la municipalidad y su autoridad máxima a nivel administrativo. Habida cuenta de que la ciudad de Huancayo se extiende sobre territorio de la provincia, el Alcalde es la máxima autoridad edilicia de la ciudad y su área metropolitana.

Alcalde Local: El que ostenta un cargo público y tiene la función de administrar la política de una ciudad, municipalidad o anexo. Existen diversas regulaciones a nivel jurídico del mismo, en relación a su competencia y las responsabilidades que debe cumplir, así como la manera en que el alcalde es elegido.

- **Autoridad:**

En los 2 primeros sentidos de la RAE, la autoridad hace referencia ejercer determinada autoridad o guiar con un carácter legítimo. Lo cual quiere decir que debe tener alguna base, primeramente, ser reconocido por los empleados. Esto hace que la acepción de autoridad se diferencia al significado de poder, que no necesita de una mayor base que la fuerza, o la aptitud para generar los resultados.

Partiendo de esta perspectiva, es objeto de estudio del Derecho, las disciplinas que se vinculan a la gestión y las cuestiones políticas, la Sociología, por ejemplo.

- **Distinción:**

EL CEREMONIAL DEL ESTADO Y CEREMONIAL REGIONAL D.S. N.096-2005-RE

DEL TRATO A TODA AUTORIDAD NACIONAL

Artículo 16.- Las autoridades nacionales no utilizarán tratamiento honorífico alguno que anteceda al título oficial del cargo que desempeñan los altos dignatarios del Estado, cuando se dirijan a ellos.

De la interpretación de la norma se determina que la autoridad al ser elegido para un cargo público, dejaría de utilizar el grado académico o título profesional, ya que el ocupar un cargo es una dignidad: Ejemplo:

FERNANDO ORIHUELA ROJAS

GOBERNADOR REGIONAL

Sería inapropiado utilizar el grado de Doctor:

DR. FERNANDO ORIHUELA ROJAS

GOBERNADOR REGIONAL

C) Relaciones Públicas:

Las prácticas de las Relaciones Públicas están consideradas dentro de las ciencias sociales y pueden analizar ciertas propensiones,

pronosticar sus resultados, sugerir a quienes lideran las instituciones y ponen en práctica los planes de acción que serán de utilidad al interés de las organizaciones y el público.

Asimismo, se trata del conjunto de operaciones para comunicarse estratégicamente las cuales se han coordinado y sostenido en el tiempo, cuya meta principal consiste en reforzar el vínculo con los diversos participantes, oyéndoles, informándoles y persuadiéndoles para que logren acuerdos, fidelizar y apoyar a estos en labores en el presente y a futuro. Además, a las personas que desarrollan esta profesión.

Su finalidad consiste en generar vínculos entre las organizaciones, las comunicaciones y el público relacionado, asimismo integrar estratégicamente. Se trata de una disciplina que se va desarrollando al emplear herramientas y teorías acerca de la publicidad, estudios de mercado, diseños, comunicaciones, sociología, periodismo, entre otros.

Así como para los departamentos de inteligencia militar o gubernamental, la afirmación de "en tanto más y mejor información se tenga mucho mejor las acciones a tomar", también los profesionales de relaciones públicas deben contar con diversa información para el logro de sus metas organizacionales.

Hay una gran cantidad de tratadistas de las relaciones públicas que a lo largo del tiempo abogan por una disciplina asociada a los aspectos gerenciales y comunicativos de cualquier tipo de organización.

Por lo cual las relaciones públicas se vinculan con los departamentos de dirección estratégica de las instituciones, para lo cual es relevante, que se autorice el ingreso de las relaciones públicas en las coaliciones dominantes o brindando información de manera directa a los directivos de la institución y comprender, de otra parte, que esta disciplina debe ir separada de otras actividades de las instituciones.

2.3.- Marco Conceptual:

- a) **Ceremonial:** Agrupación de formulismos para las actividades públicas y solemnes.
- b) **Costumbre:** Se trata de una tendencia adquirida por las prácticas frecuentes de determinados actos. Las tradiciones son diversas en los grupos sociales, ya sea como nación, a nivel regional o local.
- c) **Diplomacia:** El conjunto de normas y herramientas que hacen factible a los Estados protocolizar sus vínculos con representantes de otras naciones, cuyo objetivo es la promoción de la paz, así como ejercitar un pensamiento global impulsando la participación con personas de los más variados ámbitos.

- d) **Distinción:** Garbo, gentileza o trato preferencial que es concedido a determinadas personas.
- e) **Etiqueta:** Hace referencia a las ceremonias, el estilo y tradiciones que deben observarse en la casa de la realeza, así como en las actividades públicas.
- f) **Funciones de las Relaciones Públicas:** Las actividades de relaciones públicas se vinculan con la acción de comunicarse estratégicamente lo cual incluye investigar, planificar, comunicarse y evaluar (IPCE) y dentro de sus objetivos se encuentra gestionar la imagen institucional, a través de desempeñar determinadas acciones.
- g) **La cultura como fundamento de la etiqueta y los protocolos:** Podemos señalar que debido a los cambios actuales la cultura de los diversos países se vuelve más impredecible. No obstante, tenemos un grupo de hábitos, que pueden definir la particularidad de las culturas y cómo pueden mantenerse a lo largo del tiempo sin moverse.
- h) **Opinión pública:** Se refiere a las diversas maneras en que se expresan las comunidades en relación a una temática pública o privada. Asimismo, se trata de las reacciones o manera en que un pueblo o colectivo piensa sobre ciertos aspectos de la vida política social o cultural.
- i) **Relaciones Públicas Negativas:** Se llama así al trabajo de relaciones públicas basado en desprestigiar a la contraparte, ya sea una empresa, organización, político, campaña de marketing, etc. Para esto se suele

comprender muy bien a la sociedad y la opinión pública, para así generar rumor que vaya en desmedro de la popularidad de a quien se desea desprestigiar. Cutlip (2000) afirma que “Otra forma es actuando directamente con pruebas, abarcando siempre la mayor cantidad de medios de comunicación en un principio para así establecer un único mensaje hacia la comunidad”.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1.- Hipótesis General:

La aplicación del protocolo es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín

3.2.- Hipótesis Específicas:

- a) La aplicación de los símbolos distintivos en los actos protocolares es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín
- b) La precedencia de cargo es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín

3.3.- Variables

3.3.1 Variable “X”: Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE

El Protocolo puede definirse como el conjunto de disposiciones y normas legales que están en vigencia y junto a su uso, hábitos y prácticas de los pueblos rige las celebraciones de las actividades oficiales y, en otros contextos las celebraciones de acciones de carácter privado cuya referencia son las prácticas, usos, hábitos y costumbres. Empero el protocolo se debe complementar para que

cubra todos los requerimientos que necesita el grupo de acciones que toman lugar cuando en las actividades oficiales se efectúa otra serie de tareas que deben regularse y organizarse. Las diversas actividades públicas que llevan a cabo las autoridades poseen más elementos que el mero protocolo.

Variable Independiente	Indicadores
Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE	<i>Organización</i>
	<i>Conducción</i>
	<i>Uso de distintivos</i>
	<i>Funcionario</i>
	<i>Autoridad</i>
	<i>Distinción</i>

3.3.2 cuadro de operacionalización de variables:

VARIABLE X	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSION	INDICADORES	ITEM	VALOR FINAL	INSTRUMENTO
Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE	<p>El Protocolo se puede definir como el conjunto de normas y disposiciones legales vigentes que, junto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos, rige la celebración de los actos oficiales y, en otros muchos casos, la celebración de actos de carácter privado que toman como referencia todas estas disposiciones, usos, tradiciones y costumbres. Pero el protocolo tiene que complementarse para cubrir todas las necesidades que requieren el conjunto de actividades que tienen lugar cuando en los actos oficiales se realizan otra serie de actividades que se deben regular y organizar. Las actividades públicas que realizan las autoridades tienen más componentes que el mero protocolo.</p>	Actos Protocolares	Antelación Practica	Organización	¿Existe una adecuada organización de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
				Conducción	¿Existe una adecuada conducción del acto protocolar en la antelación práctica de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
				Uso de distintivos	¿Está de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
			Funcionario	¿La precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas	

			Precedencia de Cargo	Autoridad	¿Se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
				Distinción	¿se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1.- Método de Investigación:

El método general utilizado fue el método científico: Se efectuaron diversas operaciones y procesos a seguir para que se llegue a determinada meta, ordenándonos a través de fases para que se concrete el objetivo formulado (Rivero, 2019).

Los métodos utilizados fueron el método inductivo y el método sintético: El método inductivo ya que se partió de casos particulares, elevándolos a conocimientos generales. La inducción puede ser completa o incompleta. El método sintético ya que se relacionan situaciones que en apariencia están separadas, formulando luego una teoría que los unifica.

Como métodos específicos se tiene el método sociológico: Que identificara a los sujetos sobre los cuales se obtendrán datos aplicado del instrumento de investigación.

4.2.- Tipo de Investigación:

El tipo de Investigación fue básica ya que, se desarrolló la base teórica acerca del tema tratado, ampliando el conocimiento teórico académico. (Galán, 2009)

Además de ser transversal ya que la recolección de datos se dará en un tiempo determinado. (Galán, 2009)

Observacional por que el investigador no intervendrá o manipulara los datos de la investigación a conveniencia, sino se limitara a recoger datos y presentarlos tal y como se demuestran en la realidad. (Galán, 2009)

4.3.- Nivel de Investigación:

Asimismo, la investigación fue de un nivel descriptivo, que según MUNTANÉ RELAT (2010) es descriptivo porque “Este tipo de investigación se fundamenta en realizar un análisis minucioso acerca del tema que se ha tratado el cual puede ser la base de futuras investigaciones”, y es explicativo MUNTANÉ RELAT (2010) porque “este tipo de investigación combina los métodos analítico y sintético, deductivo e inductivo. Es la investigación de más alto nivel ya que responde al objetivo de la investigación”.

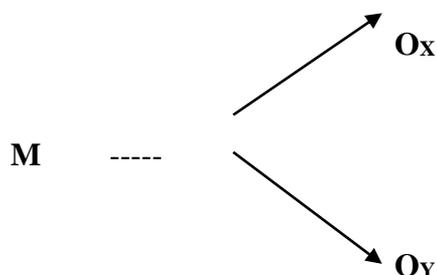
4.4.- Diseño de la Investigación:

El diseño empleado es el Diseño Descriptivo. El tipo de diseño de la investigación realizada es de corte transversal o transeccional en el tiempo, según HERNÁNDEZ SAMPIERI (2014) “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004).

Su finalidad consiste en describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

El Diseño de investigación a utilizarse es el siguiente:

Diseño No experimental transeccional:



Donde:

M = Muestra conformada por 20 relacionistas públicos de instituciones públicas

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: Protocolo oficial

4.5.- Población y Muestra:

a) Población:

La población estuvo compuesta por 20 responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas.

b) Muestra:

La muestra estuvo compuesta por 20 responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas.

c) Muestreo:

El muestreo fue no probabilístico.

4.6.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

A. Encuestas:

Se aplicó a abogados del Distrito Judicial de Junín, a través de un cuestionario de preguntas cerradas sobre el tema de investigación.

B. Análisis Documental:

Se permitió recopilar información a través de documentos escritos sobre el Defensor Interamericano mediante las diversas fuentes escritas para efectuar el análisis comparativo de los derechos, resultados jurídicos y de las posiciones doctrinarias, vinculadas con el tema, entre otros, como son:

- Textos como: Pactos, compendios, bosquejos.
- Códigos.
- Revistas académicas.
- Diversa literatura
- Informes.
- Editoriales.
- Anuarios. Etc.

4.7.- Técnicas de procesamiento y análisis de datos:

Para la presente investigación se empleará el Software SPSS con el objetivo de realizar el correspondiente procesamiento de datos obtenidos. Una vez obtenidos los datos se procederá a la interpretación de los mismos, el mismo que será representado en gráficos y barras estadísticas.

4.8.- Aspectos éticos de la Investigación:

La dirección de la investigación es ética básica de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros (Universidad de Celaya, 2011). Considerando una responsabilidad ética durante el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el los Principios de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el estudio, se prueba el escrito acerca de principios éticos de respetar, Consideraciones éticas, donde los estudios admiten la responsabilidad de que no se propague sucesos y ciertas caracterizaciones en la unidad de análisis.

De esta forma, en la investigación no se reveló la información de la identidad de los individuos que participaron.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS:

5.1.1.- PRIMERA PREGUNTA:

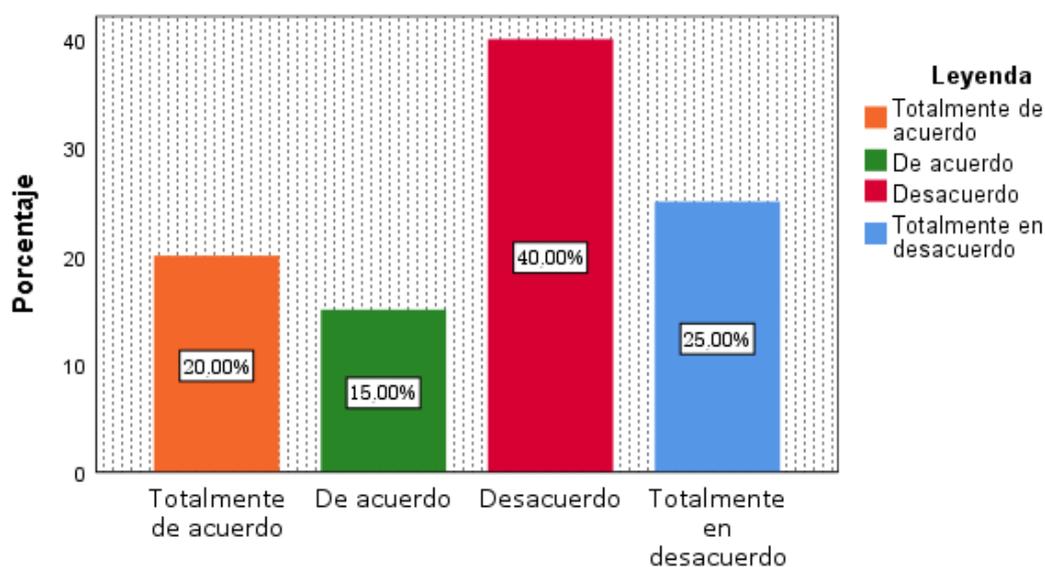
Cuyo texto dice: ¿Existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?

Tabla 1: Resultados sobre si existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	4	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	35,0
	Desacuerdo	8	40,0	40,0	75,0
	Totalmente en desacuerdo	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 1: Resultados sobre si existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 40% de los encuestados están en desacuerdo con que existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, mientras que un 25% están totalmente en desacuerdo, asimismo un 20% están totalmente de acuerdo y un 15% se encuentran de acuerdo.

5.1.2.- SEGUNDA PREGUNTA

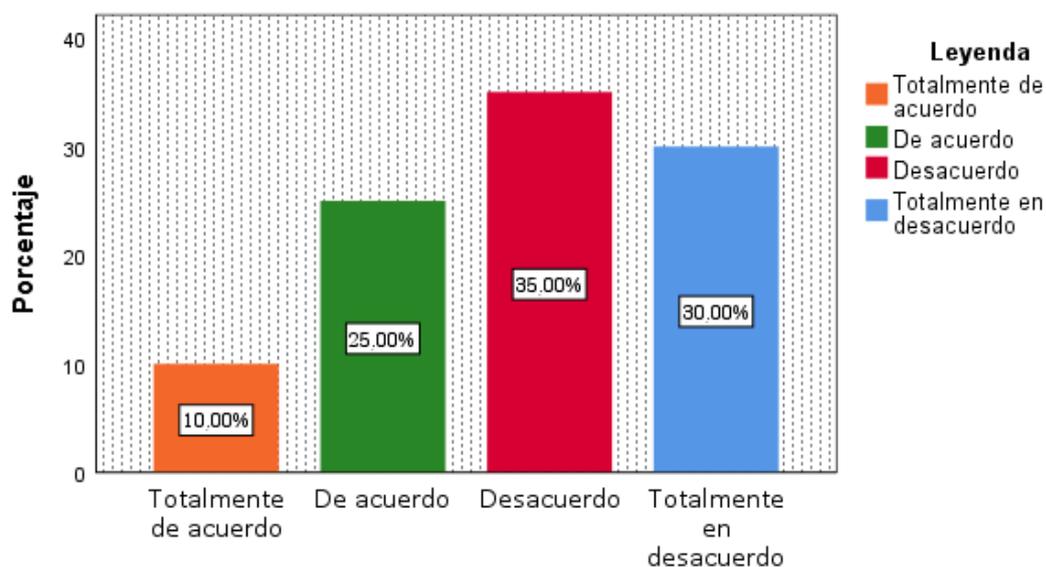
Cuyo texto dice: ¿Existe una adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?

Tabla 2: Resultados sobre si existe una adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	35,0
	Desacuerdo	7	35,0	35,0	70,0
	Totalmente en desacuerdo	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 2: Resultados sobre si existe una adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

Un 35% de los encuestados están en desacuerdo con que existe adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, mientras que un 30% están totalmente en desacuerdo, asimismo el 25% se encuentran de acuerdo y el 10% se encuentran totalmente de acuerdo.

5.1.3.- TERCERA PREGUNTA

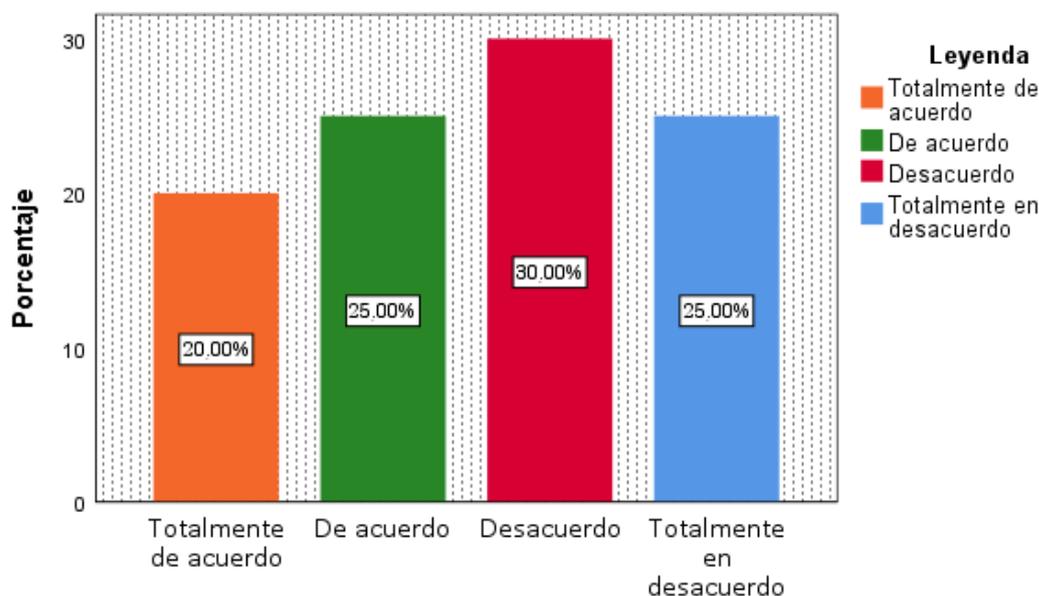
Cuyo texto dice: ¿Está de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?

Tabla 3: Resultados sobre si está de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	4	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	45,0
	Desacuerdo	6	30,0	30,0	75,0
	Totalmente en desacuerdo	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 3: Resultados sobre si está de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 30% de los encuestados están de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, mientras que el 25% se encuentra totalmente en desacuerdo asimismo otro 25% se encuentran de acuerdo y el 20% están totalmente de acuerdo.

5.1.4.- CUARTA PREGUNTA

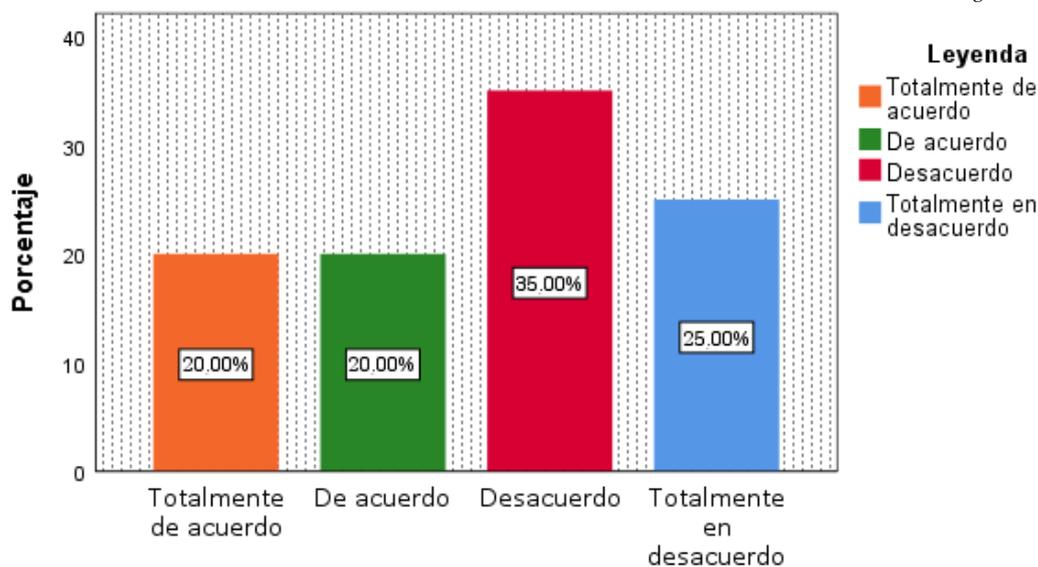
Cuyo texto dice: ¿La precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?

Tabla 4: Resultados sobre si la precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	4	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	4	20,0	20,0	40,0
	Desacuerdo	7	35,0	35,0	75,0
	Totalmente en desacuerdo	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 4: Resultados sobre si la precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 35% de los encuestados se encuentran en desacuerdo sobre si la precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, mientras que el 25% están totalmente en desacuerdo, asimismo el 20% se encuentran de acuerdo y otro 20% se encuentran totalmente de acuerdo.

5.1.5.- QUINTA PREGUNTA

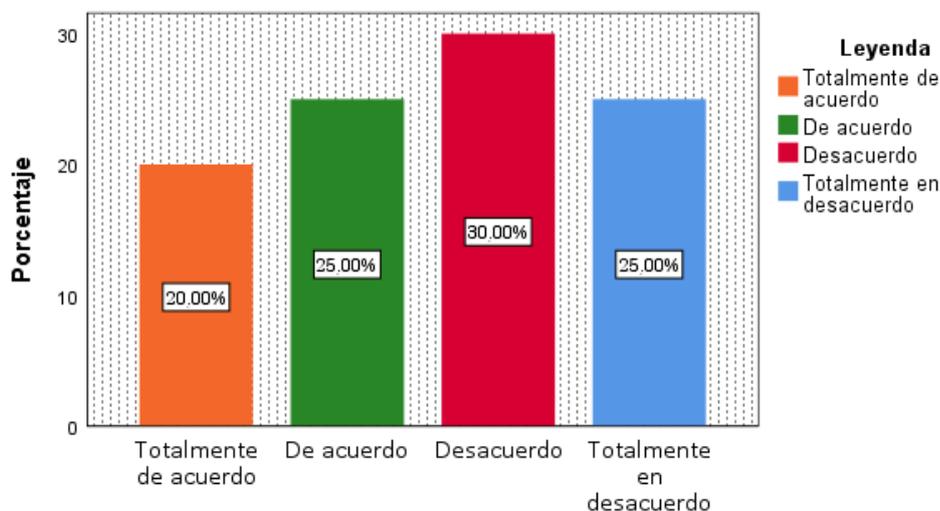
Cuyo texto dice: ¿Se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?

Tabla 5: Resultados sobre si se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	4	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	45,0
	Desacuerdo	6	30,0	30,0	75,0
	Totalmente en desacuerdo	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 5: Resultados sobre si se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 30% de los encuestados se encuentran en desacuerdo con que si se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, mientras que el 25% están totalmente en desacuerdo, asimismo otro 25% se encuentran de acuerdo y 20% están totalmente de acuerdo.

5.1.6.- SEXTA PREGUNTA

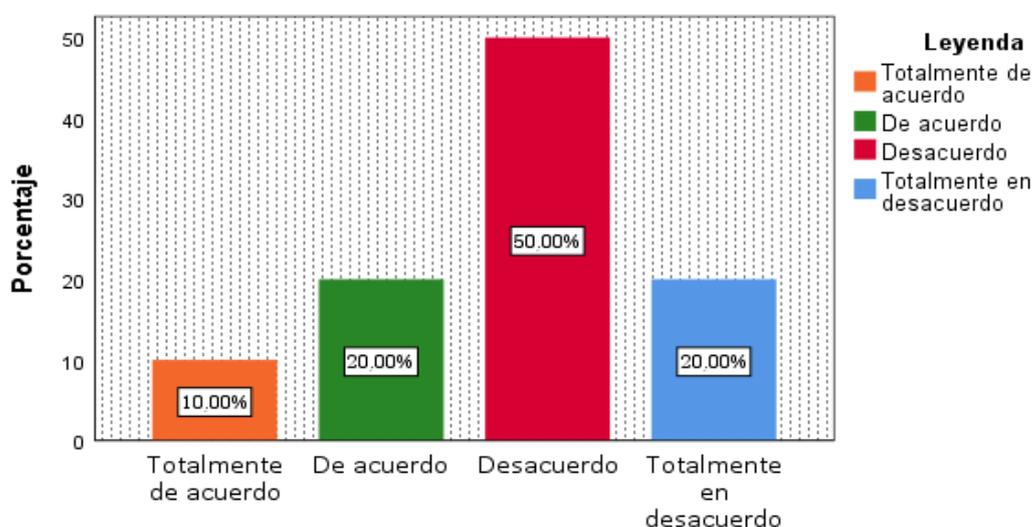
Cuyo texto dice: ¿Se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?

Tabla 6: Resultados sobre si se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	4	20,0	20,0	30,0
	Desacuerdo	10	50,0	50,0	80,0
	Totalmente en desacuerdo	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 6: Resultados sobre si se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno



Regional de Junín

Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

El 50% de los encuestados encuentran en desacuerdo con que si se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, mientras el 20% se encuentran totalmente en desacuerdo, asimismo otro 20% se encuentran de acuerdo y un 10% que están totalmente de acuerdo.

5.2. PRUEBA DE NORMALIDAD:

5.2.1. PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS:

H₀: La variable aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE proviene de una distribución normal.

H₁: La variable aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE no proviene de una distribución normal.

Tabla 7: Estadísticos de Contraste Hipótesis General

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE	,210	20	,021	,871	20	,012

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración Propia

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Normalidad es del 95%. El cálculo de la prueba, debido a que la muestra es menor a 30, se utilizara la prueba de Shapiro-Wilk; se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Para $p = 0.012 < 0.05$; se rechaza la hipótesis nula planteada, asimismo se realizarán pruebas no paramétricas para la contratación de las hipótesis, afirmando que:

La variable aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE no proviene de una distribución normal.

5.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:

5.3.1.- HIPÓTESIS GENERAL:

H₀: La aplicación del protocolo no es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

H₁: La aplicación del protocolo es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 8: Estadísticos de Contraste Hipótesis General

Resumen de prueba de hipótesis

	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías de ¿Existe una adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín? se producen con probabilidades iguales.	Prueba de chi-cuadrado para una muestra	,423	Retener la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,0

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 08, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La aplicación del protocolo no es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

5.3.2.- PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

H₀: La aplicación de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares no es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

H₁: La aplicación de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%. el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 9: Estadísticos de Contraste Primera Hipótesis Específica

Resumen de prueba de hipótesis				
	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías de ¿Existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín? se producen con probabilidades iguales.	Prueba de chi-cuadrado para una muestra	,423	Retener la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 09, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La aplicación de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares no es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

5.3.3.- SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

H₀: La precedencia de cargo no es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

H₁: La precedencia de cargo es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

Calculo de la Prueba de Chi-cuadrado en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la Prueba de Chi-cuadrado es del 95%.
 el cálculo de la prueba, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 10: Estadísticos de Contraste Segunda Hipótesis Específica

Resumen de prueba de hipótesis				
	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías de ¿Se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junin? se producen con probabilidades iguales.	Prueba de chi-cuadrado para una muestra	,066	Retener la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,06

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados obtenidos en la Prueba de Chi-cuadrado; mostrados en la Tabla N° 10, se aprecia que:

Se acepta la hipótesis nula planteada y **SE RECHAZA LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que:

La precedencia de cargo no es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

5.4.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

5.4.1.- HIPÓTESIS GENERAL.

Cuyo texto es el siguiente:

“La aplicación del protocolo es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín”.

De acuerdo a la tabla 2 un 35% de los encuestados están en desacuerdo con que existe adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín.

Acorde Sánchez (2013) menciona que el uso de los protocolos como herramientas estratégicas de comunicación fue, es y será una permanente histórica. Asimismo, el protocolo es una ciencia de muchos años; es así que el poder instituido ha usado en el transcurso de la historia diversas tácticas y técnicas para que se visualice y represente los diversos niveles socioeconómicos. Empero el protocolo es parte de la comunicación organizacional, que una responsabilidad ética y política que cada representante público tiene con la ciudadanía. Por lo cual el protocolo cumple un rol relevante ya que, mediante la organización de los actos públicos oficiales, es factible crear el marco pertinente para transmitir mensajes que vayan de acuerdo con el objetivo institucional.

Castillo, et al (2020) concluye que el protocolo oficial está íntimamente ligado a las Relaciones Públicas de la autoridad, de ahí se desprende que toda investigación sobre la adecuada legislación sobre la aplicabilidad de

los símbolos distintivos, se determinara en la expresión de ellos en los actos públicos y que van de la mano con las relaciones públicas de la autoridad.

Si la aplicación del protocolo es significativa, según Panizo (2017) El protocolo data de normas legales o de orden consuetudinario que se determinan por las costumbres y que se deben aplicar en las ceremonias públicas, tomando en cuenta a las personas que tienen que encargarse de la observación de dicha normativa en las actividades y así fomentar un entorno adecuado para la información que se va a brindar.

Tras esta definición es factible que se identifiquen diversos aspectos los cuales son útiles para determinar diversos tipos de protocolos. De entre estos los protocolos oficiales son aquellas normativas legales que deben aplicarse a toda autoridad, así como a los símbolos. Para que el protocolo se lleve a cabo correctamente es necesario utilizar normas y tradiciones las cuáles influenciaran en el desarrollo del protocolo oficial.

Según Fernández (2012) El Protocolo determina y delimita los procesos de manera reglamentada del uso, costumbres, hábitos y normativas que van a regir a las sociedades en los diversos niveles socioeconómicos. Mientras que Rodríguez (2008) dice que el protocolo es un objeto de estudio que no se ha investigado a profundidad y tampoco se ha realizado muchas investigaciones acerca del tema. El protocolo debe buscar una base teórica propia desarrollada bajo sistemas, metodologías y términos que puedan diferenciar su delimitación sin que se pierda la interdisciplinariedad propia de las ciencias de la comunicación. Asimismo, es

recomendable que se considere la existencia de diversas suposiciones o metodologías que brindan marcos teóricos fundamentales donde el protocolo pueda basarse como son: el funcionalismo, el estructuralismo y la semiótica, entre otros, la Escuela de Palo Alto, la Escuela de Chicago, la etnometodología, incluyendo principalmente sus últimas etapas fases históricas.

En definitiva, Sánchez (2013) opina que la comunicación a través de los protocolos es un elemento básico para que se muestre lo excelente de la institución y evidencie una comunicación que proyecte una buena imagen de las personas y organizaciones que conforman el poder determinado en forma de Estado. Al tener éxito esto repercute ya que brindaremos una imagen buena de nuestra institución. El objetivo de las personas que se responsabilizan por llevar a cabo el protocolo es que se muestre una proyección no verbal positiva de la institución y de sus relaciones con los demás, asimismo Trigo (2015) sustenta que el estudio del ceremonial y protocolo es importante enmarcarlo dentro del ámbito de los protocolos oficiales y luego asignar al protocolo de manera conceptual un valor jurídico.

Por tanto, se acepta la hipótesis nula planteada y **SE RECHAZA LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**, afirmando que:

La aplicación del protocolo no es significativa del Decreto Supremo N° 100-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

5.4.2.- PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

Cuyo texto es el siguiente:

“La aplicación de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín”.

De acuerdo a la tabla 1 se obtuvo que el 40% de los encuestados están en desacuerdo que existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín. De ello se desprende según Rodríguez (2008) que debe considerarse la teoría crítica por motivo de que puede enriquecer diversas perspectivas acerca del protocolo, equilibrando las comunicaciones y la correspondencia social derivada de la labor de aquellos expertos en la materia. Asimismo, se deberán considerar teorías que se centren en la micro-comunicación, las comunicaciones interpersonales y grupales y por supuesto acerca de los protocolos las relaciones virtuales.

Además Alvarado (2004) manifiesta que una de las funciones de las relaciones públicas es la de definir, identificar y gestionar la identidad de las organizaciones con el objetivo de crear o mejorar la interrelación con su público, el ceremonial ejerce una decisiva capacidad legitimadora y creadora de las condiciones óptimas para el correcto desarrollo de dichas relaciones, y el protocolo ubica espacio-temporalmente a los protagonistas de las ceremonias estableciendo sistemas relacionales entre ellos y el

reconocimiento comunitario del posicionamiento individual o colectivo. Al momento que las autoridades utilizan los distintivos se aprecia una diversidad de aplicación sin fundamento jurídico. DE ahí que, si se utilizara bien los símbolos distintivos, nos lleva al incremento de lo que hoy denominamos reputación corporativa, el reconocimiento que los públicos de una organización hacen de su comportamiento organizacional. La reputación corporativa se puede asimilar en cierto modo a la buena “fama”, ello dependerá de la correcta aplicación de los distintivos protocolarios.

Cuando se habla sobre la aplicación de los símbolos distintivos Sánchez y González (2008) nos menciona que debe elaborarse una investigación acerca de la actuación protocolaria que establecen los organismos por secciones de actividades. Así también realizar estudios acerca de los objetivos de las instituciones al realizar actos protocolarios. Conocer cuáles son los factores que motivan a las organizaciones a llevar a cabo actos públicos.

. Así también, Investigar acerca cuales son los valores que resultan de aplicar correctamente determinado protocolo. A partir de la perspectiva jurídica es importante continuar profundizando en las modificaciones que necesitan los decretos que tratan sobre protocolos, y contar con los elementos para que un acto sea considerado oficial.

En la tabla 3 el 30% de los encuestados están de desacuerdo que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el

Gobierno Regional de Junín. Se aprecia de los resultados que no se aplica adecuadamente los símbolos distintivos del protocolo, así también Altamirano (2008) menciona que es decisión de cada institución, cómo principiar su táctica de comunicación, así como el sistema que la avale.

El uso de los símbolos distintivos es para que todos los procedimientos de comunicación se puedan integrar en una estructura correctamente jerarquizada. El Protocolo y el Ceremonial son un conjunto grupo de normas pre-establecidas, que son aplicadas para un más óptimo realce de las labores que se llevan a cabo dentro de los grupos sociales, y con el fin de conservar un entorno de armonía, las facultades y preferencias a que tiene derecho.

La importancia del Protocolo radica en lo siguiente: optimiza las relaciones entre las personas dentro y fuera de las instituciones para el logro de mejores resultados; un entorno de respeto y actitudes adecuadas que aporta a que se consoliden los valores que se comparten en las interrelaciones por lo cual influyen de manera positiva en la imagen institucional.

A partir de los hallazgos se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La aplicación de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares no es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

5.4.3.- SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

Cuyo texto es el siguiente:

“La precedencia de cargo es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín”.

De acuerdo a la tabla 4 el 35% de los encuestados se encuentran en desacuerdo sobre si la precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín (tabla 4). Del análisis expuesto se determina la precedencia de cargo en el ámbito protocolar no se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín.

Altamirano (2008) determina que los protocolos y ceremonias unifican en algunos casos los códigos internacionales. Es decir, hacen posible que los visitantes tengan conocimiento de las normas que se aceptan. La autora afirma, que debe considerarse la necesaria coincidencia entre accionar y comunicarse. Sánchez (2013) opina que se debe fomentar confiabilidad mediante el orden, la eficiencia, mostrarse discretos y con tendencia a la perfección lo cual se efectúa en los actos públicos de forma no verbal.

Panizo (2017) a la vista de toda la información coincide que En los diversos países investigados se cuenta con reglamentos acerca de cómo se debe establecer la precedencia y cómo utilizar símbolos, no obstante, el nivel en que estas normas están actualmente es muy disímil. Es posible identificar rasgos generales al determinarse las políticas a seguir, ante todo cuando se asume la presidencia de un país y utilizando diversos símbolos El criterio de precedencias es el aspecto en el que existen más diferencias entre un Estado y otro.

Asimismo, González (2018) determina que, pese a que el ámbito de aplicación del Decreto es los actos oficiales, asistimos a un abuso de las precedencias que pretenden imponerse en situaciones no reconocidas por el decreto creando innumerables problemas. La presencia, cada vez más numerosa de autoridades políticas, en actos de instituciones privadas, nos ha llevado a los estudiosos a admitir la aplicación de las precedencias en cualquier acto público, aunque no sea oficial, en los que participa una autoridad del Estado.

De acuerdo a la tabla 5 el 30% de los encuestados se encuentran en desacuerdo con que si se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín (tabla 5). Ello coincide con la tabla 6 el 50% de los encuestados de encuentran en desacuerdo con que si se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares

de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín (tabla 6).

Al respecto en la aplicación de las precedencias se ha manifestado en numerosas ocasiones que si se invita a una autoridad no es para despreciarla, ningunearla, ni para faltarle al respeto, por ello cuando aparecen autoridades lo usual para evitar conflictos es consultar las precedencias. Pero es preciso que vayamos modificando nuestra forma de pensar y actuar aplicando sólo el decreto de precedencias a los actos oficiales, de forma que para el resto de los actos públicos quede a voluntad del anfitrión la visibilidad y proyección que quiere dar de las autoridades públicas en los actos que organice y/o patrocine.

Es evidente que la falta de acuerdo entre las fuerzas política y la precipitación de los acontecimientos fueron las causas de que se tardaran cinco años en actualizar las precedencias preconstitucionales y que la forma adoptada por la misma fuese una norma proveniente del ejecutivo, ante la imposibilidad de un consenso. Por lo demás, múltiples críticas podemos realizar al Decreto Supremo Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005: Es una norma inadecuada con la realidad social actual, no posee una alta calidad normativa, contiene errores técnicos importantes, presenta un lenguaje jurídico oscuro e induce frecuentemente a error.

Panizo (2017) coincide con González (2018) que de forma mayoritaria en los países de América Latina no se cuenta con reglamentos

acerca de cómo se debe establecer la precedencia y cómo utilizar símbolos, no obstante, el nivel en que estas normas están actualmente es muy disímil. Es posible identificar rasgos generales al determinarse las políticas a seguir, ante todo cuando se asume la presidencia de un país y utilizando diversos símbolos.

En lo que respecta se acepta la hipótesis nula planteada y SE RECHAZA LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La precedencia de cargo no es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín.

5.5 PROPUESTA DE MEJORA

El estudio científico del protocolo, desde una perspectiva relacionista, debe abordarse desde la base epistemológica de las ciencias sociales a través del adecuado empleo de métodos y técnicas de investigación. A través de un análisis teórico sustentado en la revisión de una correcta bibliografía, este trabajo tiene como objetivo describir como se aplica el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005- RE en el Gobierno Regional de Junín, principalmente realizar una aproximación terminológica a los principales conceptos epistemológicos inherentes a las ciencias sociales para pasar, con posterioridad, a proponer un modelo metodológico eficaz para la investigación científica del ceremonial y el protocolo que se resolverá a través de las ventajas derivadas de la triangulación metodológica, para cuyo fin debemos de realizar una propuesta de mejora con relevancia jurídica:

Propuesta de mejora: Las relaciones públicas que emana de un representante de la población u autoridad que es elegido por voto popular es la de definir, identificar y gestionar la identidad de las instituciones públicas con el objetivo de crear o mejorar la interrelación con la población o sus votantes, la ceremonia ejerce una decisiva capacidad legitimadora y creadora de las condiciones necesarias para el buen desarrollo de esas relaciones. Y el protocolo ubica espacio-temporalmente a los protagonistas entendiéndose por protagonistas a las autoridades elegidas por mandato popular y a la población estableciendo entre ellos una relación de reconocimiento comunitario del posicionamiento individual o colectivo que emanan de ellos.

Todo ello, bien gestionado, nos lleva al incremento de lo que hoy denominamos reputación institucional, el reconocimiento que la población realizan a estos individuos elegidos por voto popular hacen que estos individuos a partir del grado de cumplimiento de sus compromisos con la comunidad tengan mayor respeto y reputación.

Tomando en consideración lo ya descrito, debemos de considerar la aplicación Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín, el cual nos parece deficiente, ya que no existe el mínimo respeto al protocolo y esto genera que la comunidad tenga menos respeto y reputación hacia sus autoridades, debiendo de incluir una sanción a los encargados de protocolizar las ceremoniales, teniendo que considerar como una falta administrativa su incumplimiento.

CONCLUSIONES

1. La aplicación del protocolo no es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín, porque de los resultados obtenidos de la encuesta están en desacuerdo con que existe adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, teniendo en cuenta los resultados debemos de indica que la celebración de un acto protocolario supone que se proyecta una determinada imagen, lo que, en el caso del Protocolo Oficial del Estado, supone que estamos jugando con la imagen e identidad del mismo, entonces esta imagen carece de valor y como estamos antes una autoridad debemos de indicar que esta autoridad carecerá de reputación o no estará revestida de solemnidad.
2. La aplicación de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares no es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, ello se fundamenta porque el 40% de los encuestados están en desacuerdo que existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, debemos entender que los actos protocolares y los ceremoniales acercan a los individuos elegidos por voto popular con la población, entonces estos distintivos son elementos característicos que distinguen a un ciudadano con una autoridad.

3. La precedencia de cargo no es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín, ello se fundamenta porque el 35% de los encuestados se encuentran en desacuerdo sobre si la precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, debemos de indicar que la precedencia significa que ponen a una autoridad sobre otra en el acto protocolar debiendo relegar a la autoridad que fue elegida por otra, tomando en consideración estamos en la necesidad e esgrimir nuestro desacuerdo al indicar que existe un acto de desigualdad y ya mencionamos que el acto protocolar es la relación de la autoridad con la población elegido por voto popular y si se relega a esta autoridad, esta autoridad carecerá de reputación o no estará revestida de solemnidad.

RECOMENDACIONES

1. Al haberse determinado que la aplicación del protocolo no es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín, se recomienda que reglamente las sanciones para el incumplimiento del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, debemos de considerar que estas ceremonias son actos protocolares que relacionan a la población con sus autoridades y al no llevarse esta ceremonia con el respeto correspondiente se estaría quitando reputación, por lo tanto debe ser incluida como una falta administrativa, por incumplimiento de funciones y sancionar al funcionario encargado de realizar estos actos protocolares.
2. Al haberse determinado que la aplicación de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares no es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín, se recomienda que se modifique ambos decretos en el incluyendo el uso de los símbolos distintivos para las autoridades locales, a fin de evitar que las autoridades locales usen los mismos distintivos de la autoridad nacional y regional.
3. Al haberse determinado que la precedencia de cargo no es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín, se recomienda que en el Decreto Supremo N° 100-2005-RE, que aprueba el Cuadro General y Cuadro Regional de Precedencia protocolar para actos y ceremonias que conciernan al Ceremonial del Estado, se

modifique el término “Presidente Regional” por el de “Gobernador Regional”, y así se aplicaría mejor las precedencias en actos públicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano Vichot, A. (2008). *El Protocolo y el Ceremonial: su importancia para las Relaciones Públicas en las organizaciones.*
- Alvarado, M. T. O. (2004). *Relaciones públicas, ceremonial y protocolo. In Las relaciones públicas en España (pp. 277-288).* McGraw-Hill Interamericana de España.
- Arceo Vacas, J. L. (2016). *La investigación de relaciones públicas en España. Análisis: Quaderns de comunicació i cultura, (34), 111-124.*
- Castillo-Esparcia, A., Carretón-Ballester, C., & Pineda-Martínez, P. (2020). *Investigación en relaciones públicas en España. El profesional de la información (EPI), 29(3).*
- Fernández, J. J. (2012). *Antecedentes históricos del protocolo y su influencia a través de la historia en los Estados, en la sociedad y en la política en España y Europa. Anuario Jurídico y Económico Escorialense, (45), 737-754.*
- González, D. D. M. S. (2018) *artículo científico “El Protocolo Oficial del Estado 40 años después de la aprobación de la Constitución. Revista de Derecho Político, 1(101), 881-896.*
- López Nieto, F. (2000). *Honores y protocolo, El consultor de los Ayuntamientos y Juzgados.*
- Panizo Alonso, J. M. (2017). *Estudio comparado de la normativa de protocolo oficial en los países del G20.*

- Panizo Alonso, J. M. (2017). *Estudio comparado de la normativa de protocolo oficial en los países del G20*.
- Rodríguez, M. L. Á. (2008). *Nociones de protocolo desde la bibliografía de sus autoridades*. *Revista Latina de Comunicación Social*, 11(63).
- Rodríguez, M. L. Á. (2018). *Nociones de protocolo desde la bibliografía de sus autoridades*. *Revista Latina de Comunicación Social*, 11(63).
- Sánchez, J. S., & González, J. S. (2008). *El estado actual del protocolo a nivel jurídico y profesional*. *ICONO 14, Revista de comunicación y tecnologías emergentes*, 6(2), 1-41.
- Sánchez, M. D. C. M. (2013). *La importancia del protocolo en las relaciones públicas institucionales*. *Redmarka: revista académica de marketing aplicado*, (11), 63-76.
- Trigo, M. C. (2015). *Análisis histórico-jurídico de la normativa de ceremonial y protocolo en las Cortes Generales Españolas (Doctoral dissertation, UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia (España))*.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE, Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Describir cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín	La aplicación del protocolo es significativa del Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín	<p style="text-align: center;">Variable 1</p> Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE	<p style="text-align: center;">Método de investigación</p> Método científico Método inductivo y método sintético Método sociológico <p style="text-align: center;">Tipo de Investigación</p> Tipo: Básica <p style="text-align: center;">Nivel de Investigación</p> Nivel: Descriptiva <p style="text-align: center;">Diseño de Estudio de Investigación</p> El diseño de investigación no experimental de tipo transaccional <p style="text-align: center;">Población y Muestra</p> <p style="text-align: center;">Población: 20 responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas <p style="text-align: center;">Muestra: 20 responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas <p style="text-align: center;">Tipo de Muestreo</p> Probabilístico <p style="text-align: center;">Técnicas de Investigación:</p> Cuantitativa <p style="text-align: center;">Instrumento:</p> Encuesta <p style="text-align: center;">Técnica de procesamiento de datos:</p> Utilización de la Estadística descriptiva. Elaboración de Interpretación de datos. Contrastación de Hipótesis </p></p>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICOS	<p style="text-align: center;">Dimensión</p> Actos protocolares	
¿Cómo se vienen aplicando los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Conocer cómo se vienen aplicando los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín	La aplicación de los símbolos distintivos en los actos protocolares es significativa de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín	<p style="text-align: center;">Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización • Coordinación • Uso de distintivos • Funcionario • Autoridad • Distinción 	
¿Cómo se vienen desarrollando la precedencia de cargo en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín?	Determinar cómo se vienen desarrollando la precedencia de cargo en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín	La precedencia de cargo es significativa en los actos protocolares en el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín		

Fuente: Elaboración propia del autor

ANEXO 2

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE X	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSION	INDICADORES	ITEM	VALOR FINAL	INSTRUMENTO
Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE	El Protocolo se puede definir como el conjunto de normas y disposiciones legales vigentes que, junto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos, rige la celebración de los actos oficiales y, en otros muchos casos, la celebración de actos de carácter privado que toman como referencia todas estas disposiciones, usos, tradiciones y costumbres. Pero el protocolo tiene que complementarse para cubrir todas las necesidades que requieren el conjunto de actividades que tienen lugar cuando en los actos oficiales se realizan otra serie de actividades que se deben regular y organizar. Las actividades públicas que realizan las autoridades tienen más componentes que el mero protocolo.	Actos Protocolares	Antelación Practica	Organización	¿Existe una adecuada organización de los símbolos distintivos en la antelación práctica de los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
				Conducción	¿Existe una adecuada conducción del acto protocolar en la antelación práctica de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
				Uso de distintivos	¿Está de acuerdo usted que el uso de distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
				Funcionario	¿La precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas

			Precedencia de Cargo	Autoridad	¿Se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas
				Distinción	¿se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín	Totalmente de acuerdo De acuerdo Desacuerdo Totalmente en desacuerdo	Encuesta para responsables de las oficinas de imagen, comunicaciones y/o relaciones públicas

Elaboración propia de los investigadores

ANEXO 3**ENCUESTA PARA RESPONSABLES DE LAS OFICINAS DE IMAGEN,
COMUNICACIONES Y/O RELACIONES PÚBLICAS**

TEMA: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO OFICIAL DESDE EL DECRETO SUPREMO N° 96-2005-RE Y EL DECRETO SUPREMO N° 100-2005-RE EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

OBJETIVO: Describir cómo se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 100-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005- RE en el Gobierno Regional de Junín

INSTRUCCIONES:

Favor marque con una (X) el casillero que usted crea conveniente dar su respuesta analizada. Tomando en cuenta los siguientes parámetros.

- Favor leer antes de contestar
- Contestar todas las preguntas.
- No (borrones- manchones- correctores)
- No contestar dos veces en una misma pregunta.
- La encuesta es anónima gracias por su colaboración.

Escala de valoración:

- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo
- 1.- ¿Existe una adecuada legislación sobre la aplicabilidad de los símbolos distintivos en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo
- 2.- ¿Existe una adecuada conducción del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE y el Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo

- 3.- ¿Está de acuerdo usted que el uso de símbolos distintivos en el acto protocolar se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 96-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo
- 4.- ¿La precedencia de cargo en el ámbito protocolar se adecua a la mención del funcionario de acuerdo al Decreto Supremo N° 100-2005 en el Gobierno Regional de Junín?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo
- 5.- ¿Se reconoce a la autoridad en distinción en la precedencia de cargo del acto protocolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo
- 6.- ¿Se realiza una adecuada distinción de la precedencia de cargo en los actos protocolares de acuerdo al Decreto Supremo N° 100-2005-RE en el Gobierno Regional de Junín?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Desacuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo

Muchas gracias por su participación

Elaboración propia del autor

ANEXO 4

CONSIDERACIONES ÉTICAS

En la fecha, yo **XIOMARA LENNA GAMARRA ALFARO**, identificado con DNI N° **44232236** Domiciliado en Pasaje. Rio chilca n° 320, chilca Huancayo, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE, Decreto Supremo N° 100-2005-RE” en el Gobierno Regional de Junín”, se haya considerado datos falsos, falsificando plagio, auto plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igual y terceros. Se tomara responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad.

En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron

Huancayo 22 de diciembre de 2020

XIOMARA LENNA GAMARRA ALFARO
DNI 44232236

ANEXO 5
CONSIDERACIONES ÉTICAS

En la fecha, yo **RUSEL WILLY CAMACHO ROJAS**, identificado con DNI N° **20105797** Domiciliado en Pasaje. Picachos N° 165 El Tambo, Huancayo, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE, Decreto Supremo N° 100-2005-RE” en el Gobierno Regional de Junín”, se haya considerado datos falsos, falsificando plagio, auto plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igual y terceros. Se tomara responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad.

En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron

Huancayo 22 de diciembre de 2020

RUSEL WILLY CAMACHO ROJAS
DNI 20105797

ANEXO 6

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN

Yo Olenka Aurelia Ambrosio Recuay, identificado con DNI N° 20074358 Domiciliado en Calle Sebastián Lorente N° 1762 Distrito del Tambo Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, trabajadora del Gobierno Regional de Junín, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación titulado: “Aplicación del Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE, Decreto Supremo N° 100-2005-RE” en el Gobierno Regional de Junín”, el cual tiene como propósito describir como se viene aplicando el Protocolo Oficial desde el Decreto Supremo N° 96-2005-RE y Decreto Supremo N° 100-2005-RE” en el Gobierno Regional de Junín.

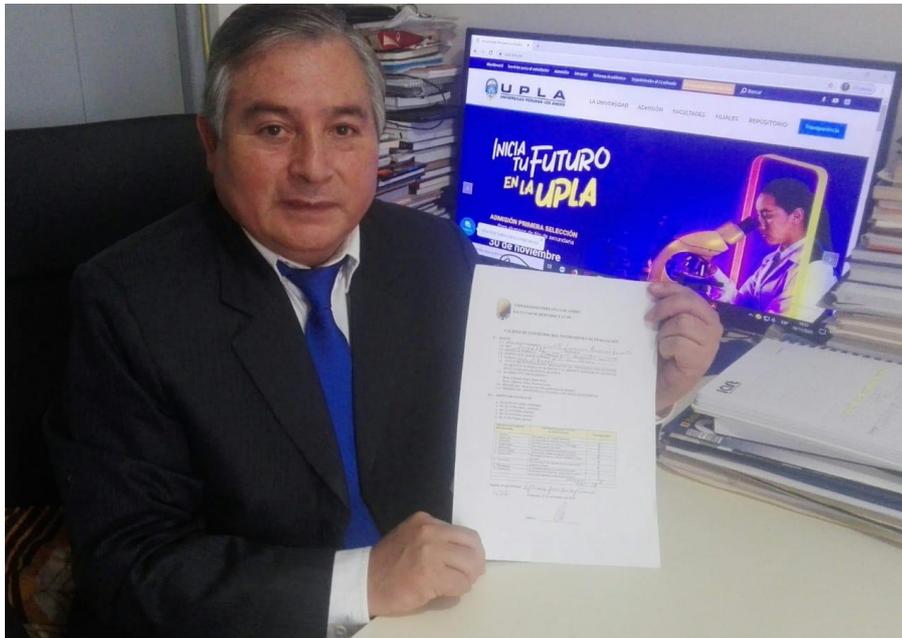
Se garantiza el anonimato y la confiabilidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Huancayo 22 de diciembre de 2020

Olenka Aurelia Ambrosio Recuay
DNI N° 20074358

ANEXO 6

FOTOS DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS



ANEXO 7

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHOS Y CC.PP

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

I.- DATOS

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: Castillo Laveriano, Antonio
 1.2 DNI: 20046885 TELEFONO: 964940906
 1.3 GRADO ACADÉMICO: Magister
 1.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Peruana Los Andes
 1.5 CARGO: Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones
 1.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO OFICIAL DESDE EL DECRETO SUPREMO N° 96-2005-RE Y EL DECRETO SUPREMO N° 100-2005-RE EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 1.7 AUTORES DEL INSTRUMENTO:
 Bach. Camacho Rojas, Rusel Willy
 Bach. Gamarra Alfaro, Xiomara Lenna
 1.8 PROGRAMA: obtención del título profesional de abogado
 1.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: PLANILLA DE JUICIO DE EXPERTOS

II.- ASPECTOS A EVALUAR:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
 b. De 10-12 (No válido, modificar)
 c. De 12-15 (Válido, mejorar)
 d. De 15-18 (Válido, precisar)
 e. De 18-20 (Válido, aplicar)

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	14
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	14
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	15
4. Organización	Existe una organización lógica	15
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	14
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	14
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	15
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	14
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	16
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	15
	SUB TOTAL/10	146
	TOTAL	15

Opinión de aplicabilidad: Apto para su aplicación

Huancayo, 10 de noviembre del 2020



FIRMA: _____

Mg. Antonio Castillo Laveriano

Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHOS Y CC.PP

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

I.- DATOS

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: Randy Mendoza Flores
 1.2 DNI: 200116968 TELÉFONO: 864 919764
 1.3 GRADO ACADÉMICO: Escuela en Peruchuco
 1.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Gobierno Regional de Junín
 1.5 CARGO: Director Regional de Comunicaciones
 1.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO OFICIAL DESDE EL DECRETO SUPREMO N° 96-2005-RE Y EL DECRETO SUPREMO N° 100-2005-RE EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 1.7 AUTORES DEL INSTRUMENTO:
 Bach. Camacho Rojas, Rusel Willy
 Bach. Gamarra Alfaro, Xiomara Lenna
 1.8 PROGRAMA: obtención del título profesional de abogado
 1.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: PLANILLA DE JUICIO DE EXPERTOS

II.- ASPECTOS A EVALUAR:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
 b. De 10-12 (No válido, modificar)
 c. De 12-15 (Válido, mejorar)
 d. De 15-18 (Válido, precisar)
 e. De 18-20 (Válido, aplicar)

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	14
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	15
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	13
4. Organización	Existe una organización lógica	13
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	14
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	14
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	15
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	14
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	14
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	14
SUB TOTAL/10		140
TOTAL		14

Opinión de aplicabilidad: Apto para su aplicación.

Huancayo, 10 de noviembre del 2020

FIRMA: _____

.....
 Lic. RANDY B. MENDOZA FLORES
 Director Regional de Comunicaciones
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHOS Y CC.PP

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

I.- DATOS

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: Randy Mendoza Flores
 1.2 DNI: 20116968 TELÉFONO: 964 919764
 1.3 GRADO ACADÉMICO: Licenciado en Periodismo
 1.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Gobierno Regional de Junín
 1.5 CARGO: Director Regional de Comunicaciones
 1.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO OFICIAL DESDE EL DECRETO SUPREMO N° 96-2005-RE Y EL DECRETO SUPREMO N° 100-2005-RE EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 1.7 AUTORES DEL INSTRUMENTO:
 Bach. Camacho Rojas, Rusel Willy
 Bach. Gamarra Alfaro, Xiomara Lenna
 1.8 PROGRAMA: obtención del título profesional de abogado
 1.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: PLANILLA DE JUICIO DE EXPERTOS

II.- ASPECTOS A EVALUAR:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
 b. De 10-12 (No válido, modificar)
 c. De 12-15 (Válido, mejorar)
 d. De 15-18 (Válido, precisar)
 e. De 18-20 (Válido, aplicar)

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	14
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	15
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	13
4. Organización	Existe una organización lógica	13
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	12
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	14
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	15
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	14
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	14
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	14
SUB TOTAL/10		140
TOTAL		14

Opinión de aplicabilidad: Apto para su aplicación.

Huancayo, 10 de noviembre del 2020

FIRMA: _____

.....
 Lic. RANDY B. MENDOZA FLORES
 Director Regional de Comunicaciones
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHOS Y CC.PP

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

I.- DATOS

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: LOVATÓN DAVID DENISSE
 1.2 DNI: 42806875 TELÉFONO: 914 804624
 1.3 GRADO ACADÉMICO: SUPERIOR
 1.4 INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 1.5 CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES
 1.6 TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO OFICIAL DESDE EL DECRETO SUPREMO N° 96-2005-RE Y EL DECRETO SUPREMO N° 100-2005-RE EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 1.7 AUTORES DEL INSTRUMENTO:
 Bach. Camacho Rojas, Rusef Willy
 Bach. Gamarra Alfaro, Xiomara Lenna
 1.8 PROGRAMA: obtención del título profesional de abogado
 1.9 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: PLANILLA DE JUICIO DE EXPERTOS

II.- ASPECTOS A EVALUAR:

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
 b. De 10-12 (No válido, modificar)
 c. De 12-15 (Válido, mejorar)
 d. De 15-18 (Válido, precisar)
 e. De 18-20 (Válido, aplicar)

Indicadores de Evaluación del Instrumento	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	14
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	13
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	14
4. Organización	Existe una organización lógica	15
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	16
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	14
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	13
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	14
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	15
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	15
SUB TOTAL/10		143
TOTAL		14

Opinión de aplicabilidad: _____

Huancayo, 10 de noviembre del 2020

FIRMA: _____

.....
Lic. Denisse M. Lovatón Dávila
 JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES
 DIRESA JUNIN